

JUAN PABLO CORNEJO SEPULVEDA		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
		N° 156	
DE TANGO			
Fecha: 31 de Julio de 2026			
HONORARIO MES JULIO		1.352.607	
Total Honorarios: \$:		1.352.607	
		206.273	
Total:		1.146.334	
Fecha / Hora Emisión: 22/07/2026 15:32			
			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido			

Fecha / Hora Impresión: 22/07/2026 15:32





Dirección de Asesoría Jurídica

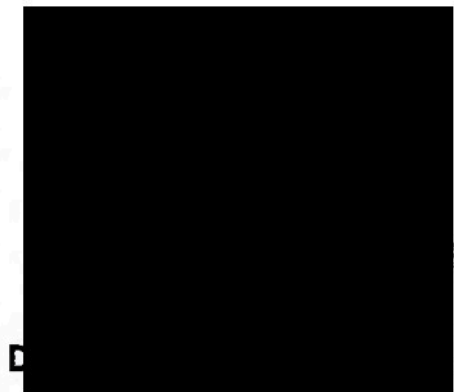
PADRE HURTADO, julio 2026

CERTIFICADO

JORGE ROA KRUGER, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, viene a certificar en conformidad los servicios prestados en esta dirección correspondiente al mes de julio del año 2026, bajo el marco del Programa de Asesoría Legal a la Comunidad al siguiente prestador:

- JUAN PABLO CORNEJO SEPÚLVEDA

Se extiende el presente certificado, para cursar el pago correspondiente al mes de julio del año 2026.



ER

JURÍDICA



ph.cl



muni_mph



@mph.cl



www.mph.cl



Municipalidad #Padrehurtado



PARA : JORGE ROA KRUGER
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE : JUAN PABLO CORNEJO SEPÚLVEDA

INFORME DE GESTION MES DE JULIO 2026

De acuerdo al cometido encargado mediante contrato honorarios suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado, para el segundo semestre del año 2026, informo las siguientes labores realizadas con el fin de dar cumplimiento cabal a dicho contrato:

- Prestar asesoría a vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley 2.695 "Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad y para la constitución del dominio sobre ella".
- Realizar atención espontanea de vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley 2.695.
- Confeccionar carpeta para la regularizar la posesión de la propiedad.
- Realizar registro documentado de las atenciones realizadas.
- Realizar informe mensual de las actividades encomendadas.

COMETIDO N°1: • Prestar asesoría a vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley 2.695 "Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad y para la constitución del dominio sobre ella".

En el mes de Julio, se realizaron asesorías referentes a la regularización de la posesión de pequeño bien raíz a vecinos de la comuna, en especial de los sectores que aún no cuentan con



títulos de dominio, en esta oportunidad se continúa dando prioridad a los vecinos del Sector de San Ignacio, tales como Villa El Ensueño, Villa El Rosal, Las Aralias, Santa FE, Villa Esperanza III y Villa Chiloé. El comportamiento de atenciones a las villas del sector de San Ignacio ha sido constate, esto por la necesidad de regularizar sus terrenos, los cuales llevan más de 25 años esperando dicho trámite. Así también, se ha continuado con el sector de Pozos Profundos en Santa Mónica, obviamente sin dejar de lado a otras organizaciones y personas. Se da orientación para el inicio de trámite para regularizar propiedad, entregando formularios para solicitud ante Bienes Nacionales y explicando metodología, tiempo de espera, certificados a adjuntar entre otros.

COMETIDO N°2: Realizar atención espontanea de vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley 2.695.

Durante el mes de Julio, se han efectuado 20 atenciones a vecinos de nuestra comuna, igual cantidad que el mes anterior, marcando una tendencia, respecto a la regularización de pequeño Bien raíz, considerando las siguientes inquietudes, las cuales fueron respondidas en el momento:

- Inicio del trámite ante Bienes Nacionales
- Análisis de Cesión de Derechos
- Solicitud de Certificado de Hipotecas y gravámenes en el Conservador de Bienes Raíces de Padre Hurtado.
- Compra Venta de terrenos a Agrupaciones
- Posesión por más de 5 años del Pequeño Bien Raíz
- Situación de parientes en caso de muerte del dueño, pero con terreno sin regularizar.
- Situaciones especiales de ocupación pacífica del bien.
- Regularización de título de dominio para propiedad recién adquirida.



Junto con realizar la atención y asesoría se orienta y guía a cada uno de los vecinos de manera integral respecto a las oficinas en donde deberá realizar diferentes trámites para obtener la documentación requerida para cada caso. Por ejemplo, Conservador de Bienes Raíces de

Juntas de Vecinos vigentes, Cesfam, registros fotográficos de las mejoras realizadas, entre otras, cuentas de consumos básicos, mejoras realizadas en el terreno. Así como los tiempos de espera en cada caso, los cuales varían por cada una de las organizaciones a solicitar.

COMETIDO N°3: Confeccionar carpeta para la regularizar la posesión de la propiedad. (adjunta Formulario N°1)

Para la confección de las carpetas de cada caso atendido se inicia con la entrega de Formulario N°1, el cual se adjunta al presente informe de cometido. Debiendo estar completo para poder crear las carpetas respectivas.

En el mes de Julio del 2026, se entregaron 20 formularios, recibiendo solo 02 expedientes completos, igual cantidad que en el mes pasado, siendo de las siguientes personas:

Mónica.

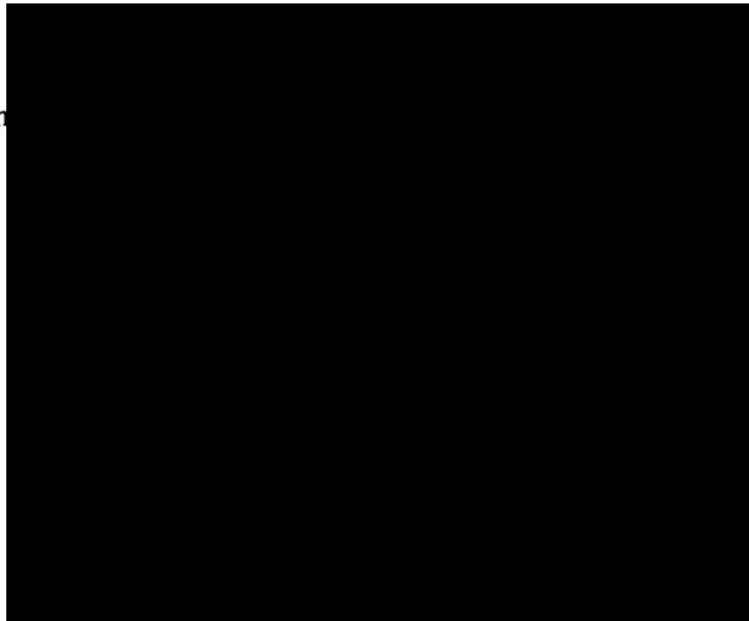
Mónica.



COMETIDO N°4: Realizar registro documentado de las atenciones realizadas

Para dar cumplimiento a dicho cometido, durante el mes de Julio se realizaron atenciones personalizadas a cada uno de los vecinos que asistieron a las dependencias municipales, las cuales constan en 20 fichas adjuntas, las que indican datos de los vecinos y tramite a realizar, las cuales adjunto en original al presente informe.

Saluda atentam



145 SANTA MONICA



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

FORMULARIO Nº1

SOLICITUD REGULARIZACIÓN D.L. Nº 2.695/79

Fecha (*)
d d / m m / a a a a

I. PRESENTA SOLICITUD: (*) Folio: _____

Tipo de solicitante:

-Persona natural ☒

Presenta solicitud
forma personal ☐
(no completa punto II.B)

A través de representante del solicitante ☒

II. ANTECEDENTES DEL (DE LA) SOLICITANTE (sólo persona natural, en caso de ser persona jurídica descargar

[Redacted area for antecedents]

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (persona que queda recibir recados, correspondencia y notificaciones)

[Redacted area for complementary information]

IV. DATOS CONYUGE (llenar sólo persona natural casada)

[Redacted area for spouse data]

AYMARA	ATACAMENO O LIKAN ANTAY	DIAGUITA	KAWESKAR	COLLA	
QUECHUA	YAGÁN	MAPUCHE	OTROS	NINGUNO	☒

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD: (En caso de indicar SÍ complete según corresponda)

SÍ ☐ No ☒ - Solicitante ☐ Otro miembro grupo familiar ☐ Cónyuge ☐

PROPÓSITO DE LA REGULARIZACIÓN(*)

Vender la propiedad	☐	¿cuál?	
Acceder a créditos	☐	¿cuál?	
Optar a Subsidio	☒	¿cuál?	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA
Otros (especificar)	☒	¿cuál?	OBTENER TÍTULO DE DOMINIO

(*) información obligatoria
(1): Cuando es más de un solicitante (persona natural) adjuntar hoja anexa, bajar desde www.bienesnacionales.cl Guía de Trámite- Regularización de Título de dominio, para llenar los antecedentes, o solicitar en la Seremi de Bienes Nacionales de su región.

II. B. DATOS REPRESENTANTE (*) (sólo completar si existe representante)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (en caso de que no sea ubicado en los teléfonos antes señalados, indicar datos persona que queda a su libre cargo)

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

ANTECEDENTES GENERALES(*)

Urbano	☐	☐ Un particular	☐ SERVIU, región
Rural	☒	☐ Una cooperativa disuelta	☐ Servicio Público, ¿cual?
		☒ Una comunidad	☐ Empresa del Estado
		☐ Municipalidad	☐ Otro
		☐ No sabe	

NÚMERO DE ROL DEL INMUEBLE (*)

PREVIO A LLENAR ESTA PARTE DEL FORMULARIO LEA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- Si usted no conoce el número de rol de su propiedad, lo puede solicitar en el Servicio de Impuestos Internos (SII), con la dirección del inmueble.
- En caso de que su propiedad no tenga número de rol, puede concurrir al Servicio de Impuestos Internos con la dirección de algún vecino directo o colindante a su propiedad.
- Para los casos de mayor cabidad o extensión, si el inmueble esta contenido dentro de otro inmueble de mayor cabidad o extensión puede concurrir al SII y solicitar el certificado de avalúo con indicación de superficie.

TIPO DE ROL: MARQUE SEGÚN CORRESPONDA

☒ Propiedad	☐ Vecino	☐ Mayor Cabidad o Extensión
---	---------------------------------	--

COMPLETE:

(si existe más de un Rol separar por los siguientes datos: N° Rol, Rol a nombre de, y el avalúo fiscal).

N° Rol (*)

93-2 (Provisoria)

Rol a Nombre de (*)

COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA MÓNICA

Avalúo Fiscal (*)

\$ 68.991.

pesos

Ingresar superficie del terreno a regularizar (*)

100.

Metros²

X

Hectáreas

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN,

(si la conoce, en caso de existir más de una inscripción, por fs. N° año y Conservador).

Fojas

2265

Número

2414

Año

2002

CBR (Conservador Bienes Raíces)

PEÑAFLO

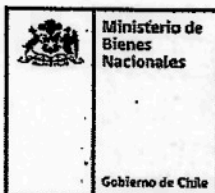
Inscrito a Nombre de:

COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA MÓNICA

IV. ANTECEDENTES DE LA POSESIÓN**POSESIÓN MATERIAL**

Tiempo aproximado que posee el inmueble: (*)

5 Años

¿CÓMO LLEGÓ A POSEER LA PROPIEDAD? (*)☐ Compraventa o promesa de Compraventa☐ Permuta☐ Herencia☐ Simple posesión material☐ Cesión de derechos☐ Ocupación autorizada por propietario SERVIU☐ Subdivisión de hecho☐ Ocupación autorizada por Municipio u otro Servicio descentralizado☐ Donación☒ Otra situación, ¿Cual? COMUNIDAD (SOCIO)**CHILE LO
HACEMOS
TODOS****COMPROBANTE INGRESO SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN
D.L. N° 2.695/79**

Folio N° _____

Fecha _____

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región _____, (la Oficina Provincial de _____), ha recibido la solicitud de regularización de don (doña) _____

Los antecedentes que se acompañan a la solicitud serán evaluados, a fin de _____
contemplado en el D.L.N° 2.695/79, sobre regularización de la pequeña propiedad raíz.

Ud. puede consultar el estado de su solicitud en la línea 800 104 559, indicando el N° de Folio registrado en la parte superior izquierda de este comprobante.

El trámite de regularización tiene un costo que debe ser financiado por el (la) solicitante. Sin embargo, si Ud. se encuentra en el RSH, podrá acceder a co-financiamiento del mismo.

IMPORTANTE

- Si usted NO paga, el Ministerio de Bienes Nacionales no podrá iniciar el proceso y procederá a archivar su caso.
- El cupón tiene una vigencia de 10 días hábiles y en este periodo debe ser cancelado.
- El pago del procedimiento no es garantía del término positivo de su solicitud.
- Complete en forma íntegra este formulario.

¡Recuerde: la única forma de acreditar que Ud. es dueño (ña) de su propiedad es con el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces!

CÓMO SE ENTERÓ QUE PUEDE REGULARIZAR SU PROPIEDAD

- ☐ Folleto - afiche - revista de regularización
- ☐ Información radial - spot publicitario
- ☐ Dirigentes vecinales - sociales
- ☒ Información entregada por el Municipio/Gobernación
- ☐ Facebook - Twitter
- ☐ Gobierno en terreno
- ☐ talleres educativos, Prevención de la Irregularidad
- ☐ Amigo que sabía sobre el proceso de regularización
- ☐ Secretaría Regional Ministerial y/o oficina provincial de Bienes Nacionales
- ☐ Pagina web del Ministerio de Bienes Nacionales
- ☐ Otros: _____

TIPO DE POSESIÓN (*) (marque según corresponda)

- ☒ Personal. (Se refiere a si la posesión es ejercida por el (la) propio (a) solicitante.
- ☐ Agrega Posesión. (Se puede agregar posesión, cuando la posesión que se pretende sumar, inmediatamente anterior, consta en el título aparente y sobre la misma superficie del inmueble a regularizar) artículo 3 - D.L. Nº2695/79.
- ☐ A través de otra persona a su nombre. (Se refiere a si la posesión es ejercida por un tercero que reconoce como dueño (a) al (o a la) solicitante).

Indique el nombre de la(s) personas que agrega posesión: _____

INDICAR LAS MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE (*)

Construcciones	X	Cercos	X	Plantaciones		Agua potable	X
Luz Eléctrica	X	Alcantarillado	X	Limpias		Limpias	
Vivienda	X	Animales		Arreglos de murallas de la propiedad	X	Otros	

* Describir otras mejoras: _____



CHILE
HACER
TODOS

¡Felicitaciones! Con la presentación de esta solicitud y los demás antecedentes, usted se ha transformado en un potencial beneficiario para regularizar su propiedad.

A continuación, revise las etapas que le quedan para llegar a ser dueño de su propiedad.

1. Recopilación de antecedentes, llenado de la solicitud y demás formularios.

☐
2. Ingreso de carpeta de antecedentes en la Seremi de Bienes Nacionales de su Región.

☐
3. Una vez pagado el cupón, se inicia el trámite de regularización de la Pequeña Propiedad Raíz.

☐
4. Notificación de la Seremi de Bienes Nacionales por carta certificada a su domicilio de la resolución, solo en los casos que su solicitud sea rechazada.

☐
5. Visita a terreno para comprobar cumplimiento de requisitos y ejecución de etapa técnica.

☐
6. Notificación por carta certificada de la Resolución que ordena la publicación.

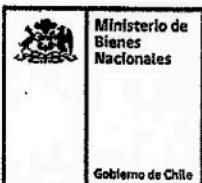
☐
7. Le llegará una Notificación por carta certificada de la Resolución que ordena la inscripción en el CBR (Conservador de Bienes Raíces), además, le avisarán telefónicamente.

☐
8. La Seremi de Bienes Nacionales le entregará el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

☐

Usted fue atendido por: _____ (Nombre y apellido funcionario) _____ (Firma)

_____ u Oficina Provincial de Bienes Nacionales de su región.

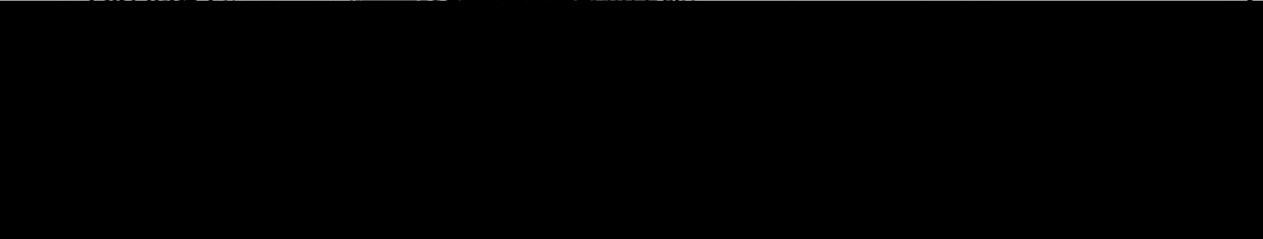


CHILE LO
HACEMOS
TODOS

FORMULARIO Nº2

DECLARACIÓN JURADA D.L. Nº 2.695/79

En DATUM a 10 de AGO 2021 de



2. También declaro bajo juramento (marque según corresponda) que SI ☐ NO ☒ existen personas con iguales o mejores derechos sobre el inmueble en la calidad de SOCIO COMUNIDAD
(propietarios, poseedores, herederos, cesionarios, etc.)

3. Manifiesto que la posesión material que ejerzo sobre el inmueble citado la adquirí por (detallar origen de la posesión, como llegó a ocupar la propiedad): Socia de la Comunidad

Habitacional Santa Mónica Mael más de 5 años

esta posesión la demuestro con los siguientes hechos: construcción, festivo, pago de cuotas, entre otros

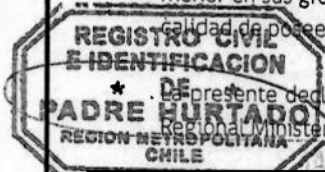
4. Si conoce datos de Inscripción, llenar siguiente párrafo:

A. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 2265 No 2414 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de PEÑAFLO, correspondiente al año 2002

Si no conoce los datos de la Inscripción completar lo siguiente:

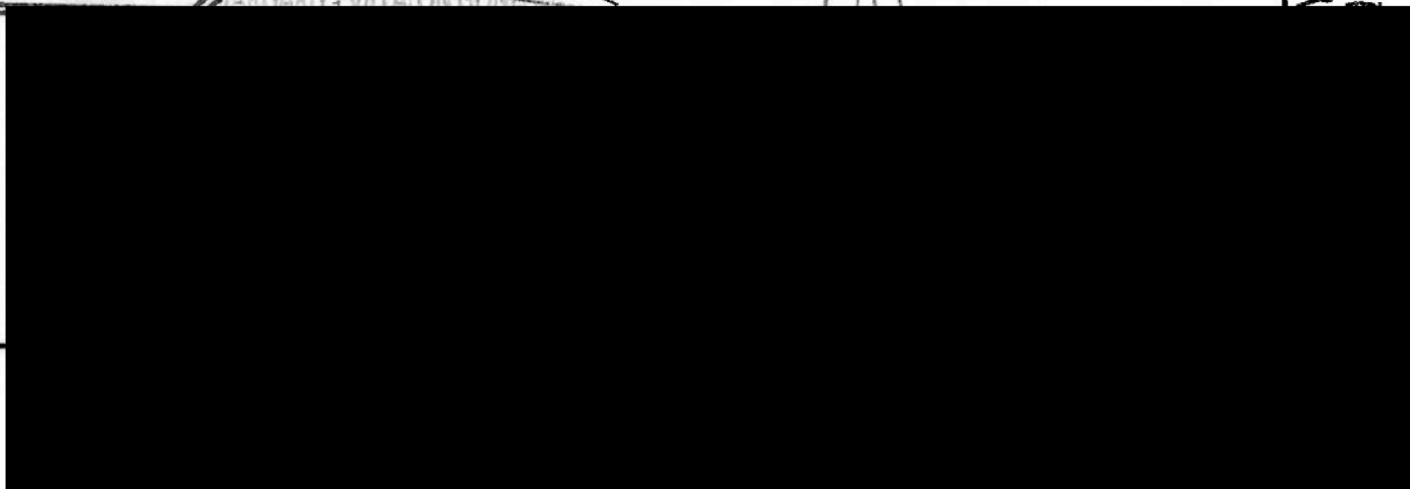
B. Declaro haber efectuado todas las averiguaciones en el Conservador de Bienes Raíces de _____ en orden a determinar los antecedentes de dominio de la propiedad ubicada en _____ Comuna _____, Provincia _____, Región _____, no siendo posible encontrar inscripción de dominio alguna en los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces señalado, que se refiera o ampare (aún a mayor extensión) la propiedad que se pretende regularizar.

5. Declaro además, estar en conocimiento que el artículo 9º del D.L. Nº2.695 de 1979, sanciona con presidio o relegación menor en sus grados mínimos y multas de 11 a 20 UTM a quienes obtengan maliciosamente el reconocimiento de la calidad de poseedor regular de un inmueble.



La presente declaración ha sido efectuada en forma voluntaria con el objeto de ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial de la Región de METROPOLITANA

Y RATIFICARON
EN MI





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

FORMULARIO N°3

DECLARACIÓN DE VECINOS, COLINDANTES O TESTIGOS

La presente declaración tiene por objeto acreditar que los colindantes¹ (vecinos)² del inmueble que el(la) solicitante

- B. Que respecto de dicho inmueble ha ejercido posesión material en forma pacífica, continua, exclusiva, sin violencia ni clandestinidad por más de 5 años, y que en el inmueble se han realizado o ejecutado los siguientes hechos o actos posesorios.⁴

MARQUE SEGÚN CORRESPONDA

Construcciones	☒	Cercos	☒	Plantaciones	☐	Agua potable	☒
Luz Eléctrica	☒	Alcantarillado	☐	Limpias	☐	Otros	☐

Detallar otros: _____

- C. Que dicho inmueble presenta los siguientes deslindes o límites particulares: (llenar al menos un deslinde, según corresponda).⁵



Ministerio de
Bienes
Nacionales

Gobierno de Chile

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

FORMULARIO Nº4

PROCESO DE UNIFICACIÓN

[Redacted content]

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
NOTA: LA EXISTENCIA DE CAÑALES EN EL PREDIO PUEDE SUPONER CONDICIONES DE PUNTA DE PROTECCIÓN QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA AGENCIA DE CAÑALES CORRESPONDIENTE.				
6.2 LINEAS OFICIALES				
CAMINO INTERIOR		REGION PLANO DE SUBDIVISION		
11.50 m		OGUC		
6.50 m		OGUC		
6.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA				
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACION				
ESTADO DE LA URBANIZACION				
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
7. DOCUMENTOS ADJUNTOS				
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
NOTA: El presente Certificado deberá ser su valor y vigencia mientras no se publique en el Diario Oficial de la planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas.				
Se otorga el presente certificado a solicitud de: MARIA TERESA VERDUGO				

Según plano de catastro DOM N° 1.9.2

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
NOTA: LA EXISTENCIA DE CAÑALES EN EL PREDIO PUEDE SUPONER CONDICIONES DE PUNTA DE PROTECCIÓN QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA AGENCIA DE CAÑALES CORRESPONDIENTE.				
6.2 LINEAS OFICIALES				
CAMINO INTERIOR		REGION PLANO DE SUBDIVISION		
11.50 m		OGUC		
6.50 m		OGUC		
6.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA				
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACION				
ESTADO DE LA URBANIZACION				
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
7. DOCUMENTOS ADJUNTOS				
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO				
NOTA: El presente Certificado deberá ser su valor y vigencia mientras no se publique en el Diario Oficial de la planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas.				
Se otorga el presente certificado a solicitud de: MARIA TERESA VERDUGO				

Según plano de catastro DOM N° 1.9.2

MUNICIPIO DE
BARRIO DE
...

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE

BARRIO HURTADO


☐ URBANA ☒ RURAL

286
30 AGO 2016
1527
37.07.2016

5.1 USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO

Artículo 8.3.2. Áreas de Interés Agropecuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 H.A. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones mínimas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 H.A., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica. Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m² de superficie siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que corresponden.
- Además se permitirán las siguientes actividades:
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.1.3.5. de la presente Ordenanza.

Artículo 8.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de actividades que:

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE

BARRIO HURTADO


☐ URBANA ☒ RURAL

183
30 AGO 2016
1527
37.07.2016

5.1 USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO

Artículo 8.3.2. Áreas de Interés Agropecuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 H.A. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones mínimas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 H.A., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica. Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m² de superficie siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que corresponden.
- Además se permitirán las siguientes actividades:
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.1.3.5. de la presente Ordenanza.

Artículo 8.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de actividades que:

OGUC		OGUC		OGUC	OGUC	OGUC	
OGUC							
5							
☐ SI ☒ NO SUPERFICIA		☐ SI ☒ NO SUPERFICIA		☐ SI ☒ NO SUPERFICIA		☐ SI ☒ NO SUPERFICIA	
NOTA: LA EXISTENCIA DE CAHALES EN EL PUERTO PUEDE IMPONER CONDICIONES DE PLAJA DE PROTECCION QUE DEMONSTR CONJUNTAS A LA ADOCCION DE CAHALISTAS CORRESPONDIENTE.							
5.2 LINEAS OFICIALES							
CAMINO INTERIOR				SECCION PLANO DE SUBDIVISION			
15.00 m				OGUC			
5.50 m				OGUC			
5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA							
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO							
CARACTERISTICAS DE URBANIZACION							
DETALLE DE LA URBANIZACION: ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO							
7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS							
☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO ☐ SI ☒ NO							
NOTA: El presente Certificado mandará en vigor, y vigencia mientras no se produzcan en el Certificado territorial, o a las disposiciones legales complementarias pertinentes, que afecten							
Se extiende el presente certificado a solicitud de: MARIA-TERESA VERDUGO							

*Segundo plano de cadastro DCM (Art. 9º)

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC			
(Firma del propietario)			
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO
NOTA: LA EXISTENCIA DE CANALES EN EL PREDIO PUEDE DAR LUGAR A SITUACIONES DE FRANJA DE PROTECCION QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACION DE CANALISTAS CORRESPONDIENTE.			
5.2. LINEAS OFICIALES			
CAMINO INTERIOR		SECCION PLANO DE SUBDIVISION	
51.00 m		51.00 m	
52.00 m		52.00 m	
CAMINO INTERIOR PARCELACION SANTA ROSA		SECCION PLANO DE SUBDIVISION	
53.00 m		53.00 m	
54.00 m		54.00 m	
5.3. AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA			
☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO	
6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACION			
OTRO DE LA URBANIZACION:			
7. DOCUMENTOS ADJUNTOS			
☐ SI ☒ NO			
NOTA: El presente Certificado no cambia las fechas y vigencia acordadas no se publicaran en el Diario Oficial y en la prensa local, a la vez de la presente se publicara en el Diario Oficial.			

Según plano de catastro DOM N° 1.9.2

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE

'PADRE RORTADO'

☐ URBANA ☒ RURAL.

292
30 JUL 2016
1627

5. **NORMAS URBANÍSTICAS.** (En caso necesario se adjunta hoja aparte)

5.1 USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO

Artículo 3.3.2. Áreas de Interés Agropecuario:
En ellas se permitirá una subutilización social mínima de 4 Hq. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para estudiantes, siempre que este cumpla con las características y condiciones exigidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Se permitirá una subutilización predial mínima de 4 Hq. y se agregará, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subutilización predial específica.
Se podrá emplear conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m² de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:
- Cerrar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.
Además se permitirán las siguientes actividades:
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 3.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 3.1.3.4. de la presente Ordenanza.
Artículo 3.3.2.1.- De Interés Agropecuario Exclusivo
Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de emprendimientos que

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE

PADRE HURTADO



☐ LIRIANG ☒ SITRAN

299
38 ASD 2016
1827

5 NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja aparte)

5.1 USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO

Artículo 5.3.2. Áreas de Interés Agropecuario:
En ellas se permite una subdivisión predial mínima de 4 Ha, con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para el cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones exigidas para las viviendas sociales de la Comisión General de Urbanismo y Construcciones.
Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Ha, a excepción, cuando la propia IS.A.M., establezca otra subdivisión predial específica.
Se podrá amplanzar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m² de superficie siguientes:
- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que corresponden.
Además se permitirán las siguientes actividades:
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 5.3.4.c de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 5.3.5.c, de la presente Ordenanza.

Artículo 5.3.3. De Interés Agropecuario Exclusivo
Corresponde a aquellos áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado.
En estas áreas, en conjunción con los usos agropecuarios, se podrá autorizar la instalación de administraciones de

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC				
OGUC				
☐ SI	☒ NO	☐ SI	☒ NO	☐ SI
☐ SI	☒ NO	☐ SI	☒ NO	☐ SI

NOTA: LA EXISTENCIA DE CAJUELOS EN EL PREDIO PUEDE SUPONER CONDICIONES DE FRUSTRACIÓN DE PROYECTO QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACIÓN DE CAJUELOS CORRESPONDIENTE.

5.2 LINEAS OFICIALES

CARNO INTERIOR	SEGUN PLANO DE SUBDIVISION
11.50 m	OGUC
5.50 m	OGUC

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

☐ SI	☒ NO
-----------------------------	--

CARACTERISTICAS DE URBANIZACION

ESTADO DE LA URBANIZACION	☐ SI	☒ NO
---------------------------	-----------------------------	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ SI	☒ NO
-----------------------------	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial, por planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los contenidos.

Se extiende el presente certificado a solicitud de:	MARIA TERESA VERDUGO
---	----------------------

Según plano de catastro DOM N° 1.3.2

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC				
OGUC				
☐ SI	☒ NO	☐ SI	☒ NO	☐ SI
☐ SI	☒ NO	☐ SI	☒ NO	☐ SI

NOTA: LA EXISTENCIA DE CAJUELOS EN EL PREDIO PUEDE SUPONER CONDICIONES DE FRUSTRACIÓN DE PROYECTO QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACIÓN DE CAJUELOS CORRESPONDIENTE.

5.2 LINEAS OFICIALES

CARNO INTERIOR	SEGUN PLANO DE SUBDIVISION
11.50 m	OGUC
5.50 m	OGUC

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

☐ SI	☒ NO
-----------------------------	--

CARACTERISTICAS DE URBANIZACION

ESTADO DE LA URBANIZACION	☐ SI	☒ NO
---------------------------	-----------------------------	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ SI	☒ NO
-----------------------------	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial, por planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los contenidos.

Se extiende el presente certificado a solicitud de:	MARIA TERESA VERDUGO
---	----------------------

Según plano de catastro DOM N° 1.3.2

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE

PARQUE URBANO



URBANA

URBANA

296
30 AGO 2015
1827

9. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexo)

6.1 USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
--

Artículo 3.3.2. Áreas de Interés Silvoagropecuario:
En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Hs. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Hs., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica.
Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumplan con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 3.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 3.1.3.5. de la presente Ordenanza.

Artículo 3.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo:
Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE

PARQUE URBANO



URBANA

URBANA

295
30 AGO 2015
1827

9. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexo)

6.1 USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
--

Artículo 3.3.2. Áreas de Interés Silvoagropecuario:
En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Hs. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Hs., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica.
Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumplan con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 3.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 3.1.3.5. de la presente Ordenanza.

Artículo 3.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo:
Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

NOTA: LA EXISTENCIA DE CANALES EN EL PREDIO PUEDE IMPONER CONDICIONES DE PROTECCIÓN QUE DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACIÓN DE CANALISTAS CORRESPONDIENTE.

52. LINEAS OFICIALES

LA CALLE	SEGÚN PLANO DE SUBDIVISIÓN
OGUC	OGUC
OGUC	OGUC

53. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los datos de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los datos de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los datos de planificación territorial.

Se extiende el presente certificado a solicitud de:

MARIA TERESA VERDUGO

R. C. M. M.

Según plano de catastro DOM N° 1.8.2

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

NOTA: LA EXISTENCIA DE CANALES EN EL PREDIO PUEDE IMPONER CONDICIONES DE PROTECCIÓN QUE DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACIÓN DE CANALISTAS CORRESPONDIENTE.

52. LINEAS OFICIALES

LA CALLE	SEGÚN PLANO DE SUBDIVISIÓN
OGUC	OGUC
OGUC	OGUC

53. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los datos de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los datos de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten los datos de planificación territorial.

Se extiende el presente certificado a solicitud de:

MARIA TERESA VERDUGO

R. C. M. M.

Según plano de catastro DOM N° 1.8.2

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE

PADRE HURTADO



URBANA

302
30 ADO 2016
1827

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE

PADRE HURTADO



URBANA

301
30 ADO 2016
1827

51. USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
--

Artículo 5.3.2. Áreas de Interés Silvopecuuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 H.A. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para el cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones exigidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.
- Además se permitirán las siguientes actividades:
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 5.3.2.4, de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 5.1.3.5, de la presente Ordenanza.

Artículo 5.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.

51. USOS DE SUELO

AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
--

Artículo 5.3.2. Áreas de Interés Silvopecuuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 H.A. con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para el cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones exigidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.
- Además se permitirán las siguientes actividades:
- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 5.3.2.4, de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 5.1.3.5, de la presente Ordenanza.

Artículo 5.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado. En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.

20

CONSERVADOR DE BIENES RAICES PEÑAFLO

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de fojas 2265, número 2414 del año 2002, del Registro de Propiedad a mi cargo, NO hay constancia de haberse anotado juicio pendiente de conformidad a la Ley 16.952 y artículo 2 Transitorio de la Ley 6.162.-

[REDACTED]



**RAFAEL CANTARERO BASULTO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PEÑAFLO**

[REDACTED]

-msg-

SENTA
IDAD
ACIONAL
MONICA
IT
ACIONAL
MONICA

IPARIA
RIASE
IONES
AREBECA
ADA

1137

2-05-04

0501

1234 22/11/15

12612

11-05-04

25-11-05

10/2008

10/2008

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

2009

1. PENAFLOR, veinte de Noviembre de dos mil dos, "COMUNIDAD
2. HABITACIONAL SANTA MONICA" o COMITÉ HABITACIONAL
3. "SANTA MONICA", R.U.T. N°65.111.880-8, con domicilio en: Pasaje
4. Porvenir N°438, Santa Rosa de Chena, Comuna de Padre Hurtado, es dueña
5. de las PARCELAS D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, N, O, P, Q, R, T, U, V,
6. W, X, de la subdivisión del resto de la Hijacla Cuarta denominada Los
7. Torinos, del Fundo Las Violetas, hoy denominado Fundo Los Arayanes, de
8. la Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según sus títulos
9. se individualizan como sigue: PARCELA D: Superficie: cinco mil
10. doscientos cincuenta metros cuadrados. AL NORTE, en ciento cinco
11. metros con Parcela E, de la misma subdivisión; AL SUR, en ciento cinco
12. metros, con Parcela C, de la misma subdivisión; AL ORIENTE, en
13. cincuenta metros, con deslinde general del predio; y AL PONIENTE, en
14. cincuenta metros, con Camino Interior del loteo, al que accede - PARCELA
15. E: Superficie: cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados. AL
16. NORTE, en ciento cinco metros, con Parcela F, de la misma subdivisión;
17. AL SUR, en ciento cinco metros con Parcela D, de la misma subdivisión;
18. AL ORIENTE, en cincuenta metros, con deslinde general del predio; y AL
19. PONIENTE, en cincuenta metros con Camino Interior del loteo, al que
20. accede - PARCELA F: Superficie: seis mil ciento treinta y nueve coma
21. ochenta y seis metros cuadrados. - AL NORTE, en ochenta y seis metros y
22. treinta y dos metros, con Parcela G, de la misma subdivisión, separado por
23. desague; AL SUR, en ciento cinco metros, con Parcela E, de la misma
24. subdivisión; AL ORIENTE, en ochenta y cuatro coma sesenta y cuatro
25. metros, con deslinde general del predio; y AL PONIENTE, en treinta y
26. cuatro coma cinco metros, con Camino Interior del loteo, al que accede -
27. PARCELA G: Superficie: seis mil trescientos setenta y nueve coma
28. cuarenta y dos metros cuadrados. - AL NORTE, en ciento diez coma
29. dieciocho metros, con Parcela H, de la misma subdivisión; AL SUR, en
30. noventa metros y veintiséis metros, con Parcela F, de la misma subdivisión.

1 con parte de la Parcela I de la misma subdivisión y en el resto con
2 Rotonda del Camino Interior del lote, a la que accede PARCELA L;
3 Superficie: cinco mil quinientos ochenta y seis coma treinta y un metros
4 cuadrados. AL NORTE, en ciento quince coma noventa y cinco metros con
5 Camino Público que la separa del Proyecto de Parcelación de la Cooperativa
6 Asignataria Santa Mónica; AL SUR, en cien coma noventa y cinco metros,
7 con Parcela M, de la misma subdivisión; AL ORIENTE, en treinta y siete
8 coma cuarenta y siete metros, con parte de la Parcela K, de la misma
9 subdivisión y en el resto, con rotonda del Camino Interior y AL
10 PONIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros, con Parcela
11 T, de la misma subdivisión PARCELA M: Superficie: cinco mil
12 cuatrocientos cuarenta y dos coma ochenta y dos metros cuadrados;
13 AL NORTE, en cien coma noventa y cinco metros con parcela L de la
14 misma subdivisión; AL SUR, en ciento diez coma dieciocho metros con
15 parcela N de la misma subdivisión; AL ORIENTE, en cincuenta y dos coma
16 cuarenta y siete metros con camino interior y rotonda; y AL PONIENTE, en
17 cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros con parcela U de la misma
18 subdivisión. - PARCELA N: Superficie: cinco mil quinientos nueve coma
19 cero nueve metros cuadrados; AL NORTE, ciento diez coma dieciocho
20 metros con parcela M de la misma subdivisión; AL SUR, en ciento diez
21 coma dieciocho metros con Parcela N de la misma subdivisión; AL
22 ORIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros con camino
23 interior; y AL PONIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros
24 con parcela V de la misma subdivisión. - PARCELA N: Superficie: cinco
25 mil quinientos nueve coma cero nueve metros cuadrados; AL NORTE,
26 en ciento diez coma dieciocho metros con parcela N de la misma
27 subdivisión; AL SUR, en ciento diez coma dieciocho metros con parcela O
28 de la misma subdivisión; AL ORIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta
29 y siete metros con camino interior; y AL PONIENTE, en cincuenta y dos
30 coma cuarenta y siete metros con parcela W de la misma subdivisión.

1 PONIENTE, en cincuenta y dos coma cero siete metros, con Camino de la
2 Caleria- PARCELA U: Superficie: cinco mil ochocientos uno coma
3 setenta y seis metros cuadrados. AL NORTE, en ciento dieciséis coma
4 setenta y dos metros, con Parcela T, de la misma subdivisión. AL SUR, en
5 ciento quince [REDACTED]
6 subdivisión; [REDACTED]
7 metros, con Parcela M, de la misma subdivisión, y AL PONIENTE, en
8 cincuenta y dos coma cero siete metros, con Camino de la Caleria-
9 PARCELA V: Superficie: cinco mil setecientos treinta y tres coma
10 catorce metros cuadrados. AL NORTE, en ciento quince coma treinta y
11 cinco metros, con Parcela II, de la misma subdivisión. AL SUR, en ciento
12 trece coma noventa y ocho metros, con Parcela W, de la misma subdivisión.
13 AL ORIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros, con
14 Parcela N, de la misma subdivisión, y AL PONIENTE, en cincuenta y dos
15 coma cero siete metros, con Camino de la Caleria- PARCELA W:
16 Superficie: cinco mil seiscientos sesenta y cuatro coma cincuenta y dos
17 metros cuadrados. AL NORTE, en ciento trece coma noventa y ocho
18 metros, con Parcela V, de la misma subdivisión. AL SUR, en ciento doce
19 coma sesenta metros, con Parcela X, de la misma subdivisión. AL
20 ORIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros, con Parcela N,
21 de la misma subdivisión, y AL PONIENTE, en cincuenta y dos coma cero
22 siete metros, con Camino de la Caleria- PARCELA X: Superficie: cinco
23 mil seiscientos veintiocho coma cincuenta metros cuadrados. AL
24 NORTE, en ciento doce coma sesenta metros, con Parcela W, de la misma
25 subdivisión. AL SUR, en ciento siete coma veinte metros, con canal que la
26 separa de la Parcela Y, de la misma subdivisión. AL ORIENTE, en sesenta
27 y dos coma cuarenta y siete metros, con Parcela O, de la misma subdivisión,
28 y AL PONIENTE, en cuarenta y dos coma setenta y tres metros, con
29 Camino de la Caleria. Las adquirió por compra a la Sociedad
30 INMOBILIARIA ASESORIAS E INVERSIONES SANTA REBECA

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 776131

FECHA DE EMISIÓN: 09/10/2018

DATOS DE LA SOLICITUD E2118			
NUMERO	2535765	FECHA	03/10/2018
TIPO DE PROYECTO	LOTEO CON CONSTRUCCIÓN		
INFORMACION DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices efectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
101	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 09/10/2018



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

Comuna : PADRE HURTADO
Número de Rol de Avalúo : 00311 - 00315
Dirección o Nombre del bien raíz : PARCELACION EL ARRAYAN
Destino del bien raíz : AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	:	\$	59.663.032
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	25.453.123
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	34.209.909

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

79.779 Lotes
6.700 Equipamientos

86.479 mt²
\$ 689,9 mt²

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos

GONZÁLEZ

Nombre





CERTIFICADO

La Comunidad Habitacional Santa Mónica representada por su directiva, que firma el presente documento, certifica que don(ña) Beusa del Porrio Gonzalez Reyes es socio de la comunidad y a esta fecha se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales ordinarias, extraordinarias, luz y agua.

La Comunidad es dueña de las parcelas D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, de la subdivisión del resto de la hijuela Cuarta denominada Los Torunos, del Fundo Las Violetas, hoy denominada Fundo "Los Arrayanes" inscritas en el conservador de bienes raíces de [REDACTED] año 2002. Que en dichas parcelas la comunidad se encuentra regularizando un loteo por la ley 20.234, el que a sido recepcionado por la Dirección de [REDACTED] de junio de 2018.

Se certifica que el socio vive y tiene posesión exclusiva, continua y pacífica del lote N° 210 desde el año 2002.

La comunidad que representamos no tiene oposición a que el socio(a) regularice el lote antes individualizado a travez de la Ley de Regularizacion de la Pequeña Propiedad Raiz, ante el ministerio de Bienes Nacionales.

[REDACTED]

Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio, puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.

Fono Cliente
800 800 767

www.cge.cl | @CGE_Clientes



¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vela que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

2 2712 7000

600 6000 732

www.sec.cl



Atos de mi suministro

Dirección Suministro: PALAS CAÑAS
10 LOTE O SANTA MONICA, PADRE
HURTADO
Sector Tarifario: Padre Hurtado Sld-3-a-



Indice Electrico S11 Sec 3.0 de 22.09.2014
entregue de suministro SMD S11

Fecha término de tarifa: Indefinido
Fecha límite para cambio de tarifa: a
olicitud del Cliente
Tipo de tarifa contratada: BT1

GO PRESENCIAL



Servicio



30S POR INTERNET

www.bancoestado.cl
www.sencillo.com
www.bancochile.cl
www.santander.cl
www.united.cl
www.servipag.com

30S POR INTERNET

Banco de Chile • Banco Estado • Scotiabank
BCI • Corpbanca • BICE • Santander • Itaú
Security • Banco Falabella • BBVA

PAGO AUTOMATICO CUENTAS (PAC)

PAGO AUTOMATICO TARJETA CREDITO (PAT)



PAGO EN OFICINA VIRTUAL

www.cge.cl



COMPANÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Administración de energía eléctrica, prestación de servicios administrativos, de ingeniería, entre otros, inversiones en bienes de capitales mobiliarios, CASA MATRIZ: Av. Presidente Riesco 5561, Piso 17, Las Condes.

Sr.(a) Teresa del Rosario Gonzalez
Reyes

Dirección de envío: PALAS CAÑAS 210
LOTEO SANTA MONICA, PADRE
HURTADO

Observaciones de reparto:
LOTEO SANTA MONICA

Fecha de emisión: 27 Jul 2021

Nº CLIENTE: 2704101

S11-SANTIAGO ORIENTE

¿Cuánto debo?

Total a pagar

\$ 1.000

Monto del periodo 14 JUN - 21 JUL

¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de Vencimiento 17 Ago 2021

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se le cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Cupón de pago

Nº de cliente

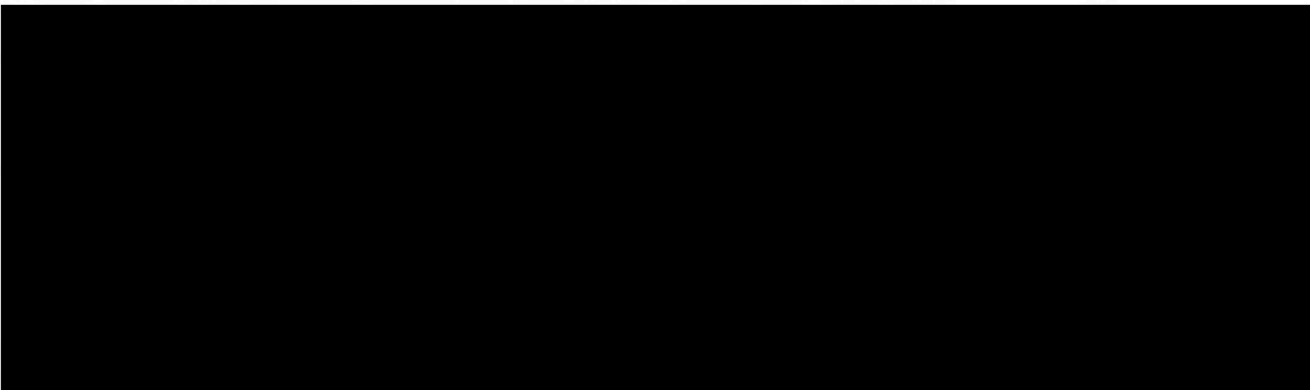
Fecha de vencimiento

17 Ago 2021

Total a pagar

\$ 1.000

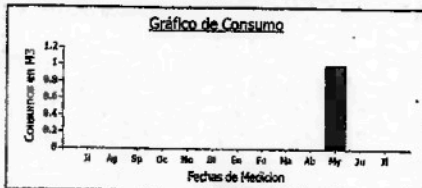




VENCIMIENTO 25-08-2021

TOTAL A PAGAR 4,000

Concepto	(m3)	monto \$
CARGO FIJO		2.000
Monto exento \$2,000		
CORTE EN TRAMITE DESDE EL 01/09/2021		
Cuenta del mes		\$2,000
Saldo anterior		\$2,000
Total a pagar		\$4,000



DETALLE DE CONSUMO	
LECTURA ACTUAL 26-JUL.-2021	1
LECTURA ANTERIOR 29-JUN.-2021	1
CONSUMO TOTAL	0

INFORMACIÓN
HORARIO OFICINA LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HOR COLACION DE 13:00 A 14:00 HORAS

FORMAS DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCO SCOTIABANK
DEPOSITO EN CAJA VECINA BANCO ESTADO

Total a pagar	\$4.000
Vencimiento	25-AGO.-2021
Nº de medidor	



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

FORMULARIO Nº1

SOLICITUD REGULARIZACIÓN D.L. Nº 2.695/79

I. PRESENTA SOLICITUD: (*) Folio: _____

Fecha (*)
d d / m m / a a a a

Tipo de solicitante:

-Persona natural ☒

Presenta solicitud
forma personal
(no completa punto II.B) ☐

A través de representante del solicitante ☒

II. ANTECEDENTES DEL (DE LA) SOLICITANTE

(sólo persona natural, en caso de ser persona jurídica descargar
formulario en www.bienesnacionales.cl)

DATOS CONYUGE (llenar sólo persona natural casada)

LIKAN ANTAY	DIAGUITA	KAWESKAR	COLLA
QUECHUA			

Optar a Subsidio ☒
Otros (especificar) ☒

¿cuál? MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA
¿cuál? OBTENER TÍTULO DE DOMINIO

*** Información obligatoria

(1): Cuando es más de un solicitante (persona natural) adjuntar hoja anexa, bajar desde www.bienesnacionales.cl Guía de Trámite- Regularización de Título de dominio, para llenar los antecedentes, o solicitar en la Seremi de Bienes Nacionales de su región.

v.0.3

II. B DATOS REPRESENTANTE (*) *(sólo completar si existe representante)*

[Redacted area]

II TALAGANTE II METROPOLITANA

[Redacted area]

☐ NO SABE

NÚMERO DE ROL DEL INMUEBLE (*)

PREVIO A LLENAR ESTA PARTE DEL FORMULARIO LEA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- Si usted no conoce el número de rol de su propiedad, lo puede solicitar en el Servicio de Impuestos Internos (SII), con la dirección del inmueble.
- En caso de que su propiedad no tenga número de rol, puede concurrir al Servicio de Impuestos Internos con la dirección de algún vecino directo o colindante a su propiedad.
- Para los casos de mayor cabidad o extensión, si el inmueble esta contenido dentro de otro inmueble de mayor cabidad o extensión puede concurrir al SII y solicitar el certificado de avalúo con indicación de superficie.

TIPO DE ROL: MARQUE SEGÚN CORRESPONDA

- ☒ Propiedad ☐ Vecino ☐ Mayor Cabidad o Extensión

v.0.3

COMPLETE:*(si existe más de un Rol separar por los siguientes datos: N° Rol, Rol a nombre de, y el avalúo fiscal).*

N° Rol (*)

82-9.

Rol a Nombre de (*)

COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA MÓNICA

Avalúo Fiscal (*)

\$ 144.000 pesos

Ingresar superficie del terreno a regularizar (*)

200.

Metros²

X

Hectáreas

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN:*(si la conoce, en caso de existir más de una inscripción por la misma fin y Conservador)*

Fojas

2265

Número

2414

Año

2002

CBR (Conservador Bienes Raíces)

PEÑAFLO

Inscrito a Nombre de:

COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA MÓNICA

IV. ANTECEDENTES DE LA POSESIÓN**POSESIÓN MATERIAL**

Tiempo aproximado que posee el inmueble: (*)

9 Años

¿CÓMO LLEGÓ A POSEER LA PROPIEDAD? (*)☐ Compraventa o promesa de Compraventa☐ Permuta☐ Herencia☐ Simple posesión material☒ Cesión de derechos☐ Ocupación autorizada por propietario SERVIU☐ Subdivisión de hecho☐ Ocupación autorizada por Municipio u otro Servicio descentralizado☐ Donación☐ Otra situación, ¿Cual?Ministerio de
Bienes
Nacionales

Gobierno de Chile

**CHILE LO
HACEMOS
TODOS****COMPROBANTE INGRESO SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN
D.L. N° 2.695/79**

Folio N° _____

Fecha _____

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región _____ (la Oficina Provincial de _____), ha recibido la solicitud de regularización de don (doña) _____, C.I. N° _____.

Los antecedentes que se acompañan a la solicitud serán evaluados, a fin de determinar si es posible aplicar el procedimiento contemplado en el D.L.N° 2.695/79, sobre regularización de la pequeña propiedad raíz.

Ud. puede consultar el estado de su solicitud en la línea 800 104 559, indicando el N° de Folio registrado en la parte superior izquierda de este comprobante.

El trámite de regularización tiene un costo que debe ser financiado por el (la) solicitante. Sin embargo, si Ud. se encuentra en el RSH, podrá acceder a co-financiamiento del mismo.

IMPORTANTE

- Si usted NO paga, el Ministerio de Bienes Nacionales no podrá iniciar el proceso y procederá a archivar su caso.
- El cupón tiene una vigencia de 10 días hábiles y en este periodo debe ser cancelado.
- El pago del procedimiento no es garantía del término positivo de su solicitud.
- Complete en forma íntegra este formulario.

¡Recuerde: la única forma de acreditar que Ud. es dueño (ña) de su propiedad es con el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces!

v.0.3

COMO SE ENTERO QUE PUEDE REGULARIZAR SU PROPIEDAD

- ☐ Folleto - afiche - revista de regularización
- ☐ Información radial - spot publicitario
- ☐ Dirigentes vecinales - sociales
- ☒ Información entregada por el Municipio/Gobernación
- ☐ Facebook - Twitter
- ☐ Gobierno en terreno
- ☐ talleres educativos, Prevención de la Irregularidad
- ☐ Amigo que sabía sobre el proceso de regularización
- ☐ Secretaría Regional Ministerial y/o oficina provincial de Bienes Nacionales
- ☐ Pagina web del Ministerio de Bienes Nacionales
- ☐ Otros: _____

TIPO DE POSESION (*) Marque según corresponda

- ☒ Personal. (Se refiere a si la posesión es ejercida por el (la) propio (a) solicitante.
- ☐ Agrega Posesión. (Se refiere al hecho de que el solicitante agrega a su posesión, los años de posesión ejercidos por el anterior propietario o poseedor del inmueble).
- ☐ A través de otra persona a su nombre. (Se refiere a si la posesión es ejercida por un tercero que reconoce como dueño (a) al (o a la) solicitante).
- Indique el nombre de la(s) personas que agregan posesión: _____

INDICAR LAS MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE (*)

Construcciones	X	Cercos	X	Plantaciones		Agua potable	X
Luz Eléctrica	X	Alcantarillado		Limpías		Limpías	
Vivienda	X	Animales		Arreglos de murallas de la propiedad	X	Otros	

* Describir otras mejoras: _____



¡Felicitaciones! Con la presentación de esta solicitud y los demás antecedentes, usted se ha transformado en un potencial beneficiario para regularizar su propiedad.

A continuación, revise las etapas que le quedan para llegar a ser dueño de su propiedad.

1. Recopilación de antecedentes, llenado de la solicitud y demás formularios.

☐
2. Ingreso de carpeta de antecedentes en la Seremi de Bienes Nacionales de su Región.

☐
3. Una vez pagado el cupón, se inicia el trámite de regularización de la Pequeña Propiedad Raíz.

☐
4. Notificación de la Seremi de Bienes Nacionales por carta certificada a su domicilio de la resolución, solo en los casos que su solicitud sea rechazada.

☐
5. Visita a terreno para comprobar cumplimiento de requisitos y ejecución de etapa técnica.

☐
6. Notificación por carta certificada de la Resolución que ordena la publicación.

☐
7. Le llegará una Notificación por carta certificada de la Resolución que ordena la inscripción en el CBR (Conservador de Bienes Raíces), además, le avisarán telefónicamente.

☐
8. La Seremi de Bienes Nacionales le entregará el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

☐

Usted fue atendido por: _____ (Nombre y apellido funcionario) _____ (Firma)

Si usted cambia de _____
u Oficina Provincial de Bienes Nacionales de su región.



DECLARACIÓN DE VECINOS, COLINDANTES O TESTIGOS

La presente declaración tiene por objeto acreditar que los colindantes¹ (vecinos)² del inmueble que el(la) solicitante pretende regularizar, o testigos³ no se oponen al trámite ya que lo(la) reconocen como legítimo(a) poseedor(a) y que ni sus derechos ni los límites de su propiedad se ven afectados por este procedimiento.

A. [Redacted]

B. [Redacted]

MARQUE SEGÚN CORRESPONDA

Construcciones	☒	Cercos	☒	Plantaciones	☐	Agua potable	☒
Luz Eléctrica	☒	Alcantarillado	☐	Limpías	☐	Otros	☐

Detallar otros:

C. Que, dicho Inmueble presenta los siguientes deslindes o límites particulares: (llenar al menos un deslinde, según corresponda).⁵

Norte: Jorge Molina

Sur: Don Pedro

Este: Don Pedro

Oeste: Don Pedro

[Redacted]

Este con propiedad de Don Pedro Torres.



CROQUIS DE UBICACION

N

JUNTA DE VECINOS
"EL ARRAYAN"

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

35

PERSONALIDAD JURIDICA Nº 903-2016
PADRE HURTADO

Nº 000313

Fecha, 06 de Mayo de 2019





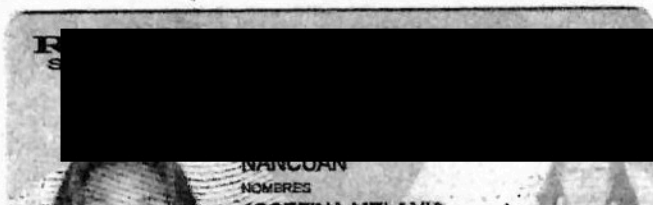
La Comunidad Habitacional Santa Mónica representada por su directiva, que firma el presente documento, certifica que don(ña) Josefa Hualequin Hualequin es socio de la comunidad y a esta fecha se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales ordinarias, extraordinarias, luz y agua.

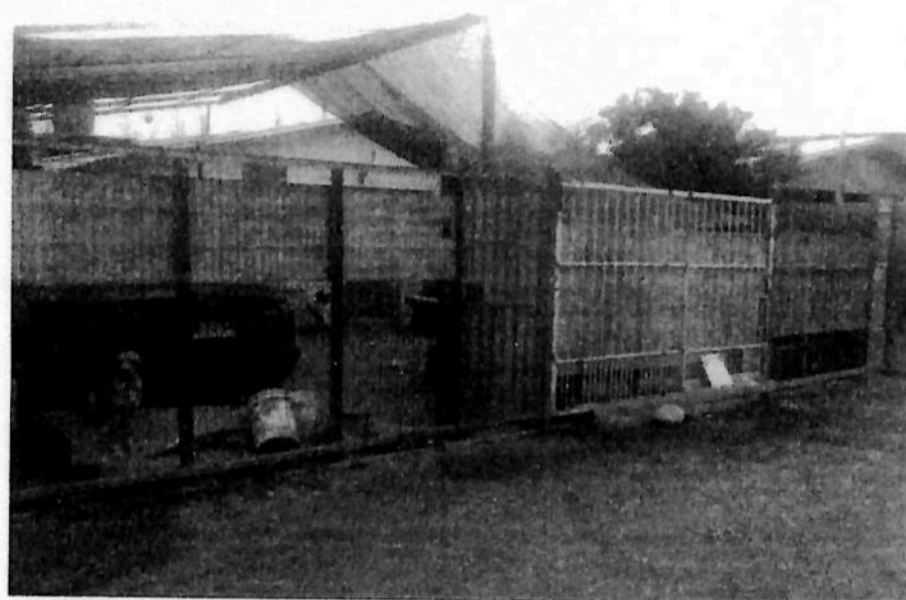
La Comunidad es dueña de las parcelas D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, de la subdivision del resto de la hijuela Cuarta denominada Los Torunos, del Fundo Las Violetas, hoy denominada Fundo "Los Arrayanes" inscritas en el conservador de bienes raices de [REDACTED] año 2002. Que en dichas parcelas la comunidad se encuentra regularizando un loteo por la ley 20.234, el que a sido recepcionado por la Dirección de [REDACTED] de junio de 2018.

Se certifica que el socio vive y tiene posesión exclusiva, continúa y pacífica del lote N° 4-33... desde el año 2010...

La comunidad que representamos no tiene oposición a que el socio(a) regularice el lote antes individualizado a travez de la Ley de Regularizacion de la Pequeña Propiedad Raiz, ante el ministerio de Bienes Nacionales.

[REDACTED]





C. CELA B

* LOTES HABITACIONALES : 388

* EDIFICACIONES EXISTENTES : 300

NOTA CBR:

LOS DESLINDES Y CAMINOS DE PORMEDIO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A ESCRITURA PÚBLICA VIGENTE EN EL C.R.R.

PARCELA A

FT 323.492

DIRECCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA
25 JUL 2018

Nº 12 DE FECHA

SUPE	
LADERA NORTE	
LADERA SUR	
CONDICIÓN	
SUP. SUB-DIVISIÓN MÍNIMA	
FRANJAS AFECTAS A DECLARATORIA UTILIDAD PÚBLICA	
ÁREAS DE RIESGO	
USO DE SUELO	
ANTEJARDINES	
RASANTES	
ALTURA MÁXIMA	
ESTACIONAMIENTOS	
DENSIDAD	
Ocupación de Suelo	
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	
LOTE	
LOTE A1	H-b'-c'-d'-e'-f'-g'-h'-i'
LOTE A2	a'-b'-c'
	a'-b'-c'-D
LOTE A4	a''-b'-c'-d'
LOTE A6	a''-b''-c''-g'
LOTE A8	a'-b'-c'-d'-e'-f'-g'
	a'-b'-c'
LOTE A8	a'-b''-c''-d''
LOTE A9	a'-b'-c'-d'-e'-f'
LOTE A10	a'-b'-c'-d'-f'-g'
LOTE A11	a'-b'-c'
LOTE A12	a'-b'-c'
	a'-b'-c'-d'
	a'-b'-c'-d'
	a'-b'-c'
	c'-d'-e'-f'
	a'-b'-c'-E
LEY 20	
AR+YC E	
A	
UBILACION: PARCELA	
PROPIETARIO	
CONTENIDO	
U	
CODIGO PLA	
PL A01	



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE

PADRE HURTADO



REGIÓN METROPOLITANA



URBANA



RURAL

CERTIFICADO
298
30 AGO 2016
SOLICITUD
1827
FECHA
27.07.2016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

PLAN REGULADOR COMUNAL	Aplicable	FECHA	24-10-2008
PLAN SECCIONAL	///	FECHA	///
NO SECCIONAL	///	FECHA	///
☐ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☒ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	///
DECRETO O RESOLUCION N°	///
FECHA	///
4- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.C.U.C.)	☐ SI ☒ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
USOS DE SUELOS PERMITIDOS	

Artículo 8.3.2. Áreas de Interés Silvoagropecuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones afines para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., a excepción; cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica.

Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.

- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Además se permitirán las siguientes actividades:

- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4. de la presente Ordenanza.

- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5. de la presente Ordenanza.

Artículo 8.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que

ADOSAMIENTOS		DISTANCIAMIENTOS		CERROS		OCHAVOS
OGUC		OGUC		ALTURA	TRANSPARENCIA	OGUC
				OGUC	OGUC	OGUC
CESIONES (proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes - Art. 22.5 N.º 2.º S.U.C.)						OGUC
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS						
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)

NOTA: LA EXISTENCIA DE CANALES EN EL PREDIO PUEDE SUPONER CONDICIONES DE FRANJA DE PROTECCIÓN QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACIÓN DE CANALISTAS CORRESPONDIENTE.

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CAMINO		TIPO DE VIA	
CAMINO INTERIOR		SEGUN PLANO DE SUBDIVISION	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LÍNEAS	11.00 m	ANTE JARDIN
	DISTANCIA LÍNEA A EJE CALZADA	5.50 m	CALZADA
			OGUC
			OGUC

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐

CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EXECUTADA	☐ SI ☒ NO	RECIBIDA	☐ SI ☒ NO	GARANTIZADA	☐ SI ☒ NO
----------------------------	-----------	--	----------	--	-------------	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DE LA CIUDAD
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS				////
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 10 N.º 1.º S.U.C.)	MONEDA	FECHA		
CIRO DE INGRESO MUNICIPAL	MONEDA	FECHA	27.07.2016	

Se extiende el presente certificado a solicitud de: MARIA TERESA VERDUGO para los fines que estime conveniente.

RLG/MMB/mmb

Según plano de catastro DOM N.º 1.9.2

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

 RODRIGO LOPEZ GALLARDO

 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE

PADRE HURTADO



REGIÓN METROPOLITANA



☐ URBANA ☒ RURAL

CERTIFICADO
297
FECHA
30 AGO 2016
SECCION
1827
FECHA
27.07.2016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

PLAN REGULADOR COMUNAL	Aplicable	FECHA	24-10-2006
PLAN SECCIONAL	///	FECHA	///
YO SECCIONAL	///	FECHA	///
☐ URBANA ☐ EXTENSION URBANA ☒ RURAL			

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	///
DECRETO O RESOLUCION N°	///
FECHA	///
4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1 LGUC)	☐ SI ☒ NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
USOS DE SUELOS PERMITIDOS	

Artículo 8.3.2. Áreas de Interés Silvoagropecuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica.

Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Además se permitirán las siguientes actividades:

- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5., de la presente Ordenanza.

Artículo 8.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que

ADOSAMIENTOS		DISTANCIAMIENTOS		CERROS		OGHAVOS	
OGUC		OGUC		ALTURA	TRANSPARENCIA	OGUC	
				OGUC	OGUC		
CESIONES: Propiedad, repleo y fondos superficies a cada una de las áreas vendidas (Art. 251 y 252 OGUC)						OGUC	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS							
////////////////////							
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TRICA O MONUMENTO NACIONAL	
☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO	
(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)	
-----		-----		-----		-----	

NOTA: LA EXISTENCIA DE CANALES EN EL PREDIO PUEDE SUPONER CONDICIONES DE FRANJA DE PROTECCIÓN QUE DEBEN SER CONSULTADAS A LA ASOCIACIÓN DE CANALISTAS CORRESPONDIENTE.

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CAMINO		TIPO DE VIA	
		SEGUN PLANO DE SUBDIVISION	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LÍNEAS	11.00 m	ANTEJARDIN
	DISTANCIA LÍNEA A LA CALZADA	5.50 m	CALZADA
			OGUC
			OGUC

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTADA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)		☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	ENSANCHE	☐
		APERTURA	☐

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	RECIBIDA	☐ SI ☒ NO	RECIBIDA	☐ SI ☒ NO	GARANTIZADA	☐ SI ☒ NO
----------------------------	----------	--	----------	--	-------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐	PLANO DE CATASTRO	☐	PERFILES DE CALLES	☐	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL P.D.
--------------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------------------------

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS		/////	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 30 N° 1 OGUC)		FECHA	
PRO DE INGRESO MUNICIPAL	/////	FECHA	27.07.2016

Se extiende el presente certificado a solicitud de: MARIA TERESA VERDUGO para los fines que estime conveniente.


 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 RODRIGO LOPEZ GALLARDO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

RLG/MMB/mmb

Según plano de catastro DOM N°1.9.2

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE

PADRE HURTADO



REGIÓN METROPOLITANA



☐ URBANA ☒ RURAL

CERTIFICADO N°
296
FECHA
30 AGO 2016
SOLICITUD N°
1827
FECHA
27.07.2016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

PLAN REGULADOR COMUNAL	Aplicable	FECHA	24-10-2006
PLAN SECCIONAL	NO APLICABLE	FECHA	NO APLICABLE
NO SECCIONAL	NO APLICABLE	FECHA	NO APLICABLE
☐ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☒ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	NO APLICABLE
DECRETO O RESOLUCION N°	NO APLICABLE
FECHA	NO APLICABLE
4- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5-115 LGUC)	☐ SI ☒ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO
USOS DE SUELOS PERMITIDOS	

Artículo 8.3.2. Áreas de Interés Silvoagropecuario:

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica.

Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Además se permitirán las siguientes actividades:

- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5., de la presente Ordenanza.

Artículo 8.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que

**CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Y VIGENCIA DE LA DIRECTIVA**

El Secretario Municipal de Padre Hurtado, Certifica que en el registro de Organizaciones Comunitarias de este Municipio aparece registrada la **"COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA MONICA"** de la comuna de Padre Hurtado. Dicha organización goza de **Personalidad Jurídica Vigente** que se encuentra inscrita en **Fs. 14-B** en el Registro de Organizaciones Comunitarias, bajo el **N° 335-2002 con fecha 29 de Mayo de 2002.**

Los siguientes documentos:

- 1.-Acta de reunión extraordinaria de elección de Comisión electoral, de fecha 09 de junio de 2018.
- 2.-Acta de reunión extraordinaria de elección de Directorio definitivo, de fecha 05 de agosto de 2018.
- 3.-Registro de votantes, del 01 al 159.
- 4.-Nómina de socios del 01 al 229 (con fecha agosto de 2018).
- 5.-Se acogen a la Ley N° 20.500, prorrogando la directiva a un período de tres años.

Que en el Acta de reunión extraordinaria de Directorio definitivo, de fecha 05 de agosto de 2018, aparece compuesta la siguiente directiva **cuya duración es de tres años hasta el 05 de agosto de 2021.**

PRESIDENTA	MARIA TERESA BERRIOS VERDUGO
VICEPRESIDENTA	ROXANA PALMA TORNERO
SECRETARIA	CAROLINA ESCOBAR CARRASCO
TESORERA	SANDRA PINILLA LOPEZ
1º DIRECTORA	SOLANGE MACAYA GONZALEZ

1º DIRECTOR SUPLENTE	CLAUDIA SERÓN AYACÁN
----------------------	----------------------

Se extiende el presente Certificado para los fines que estime pertinentes

RTM/egm

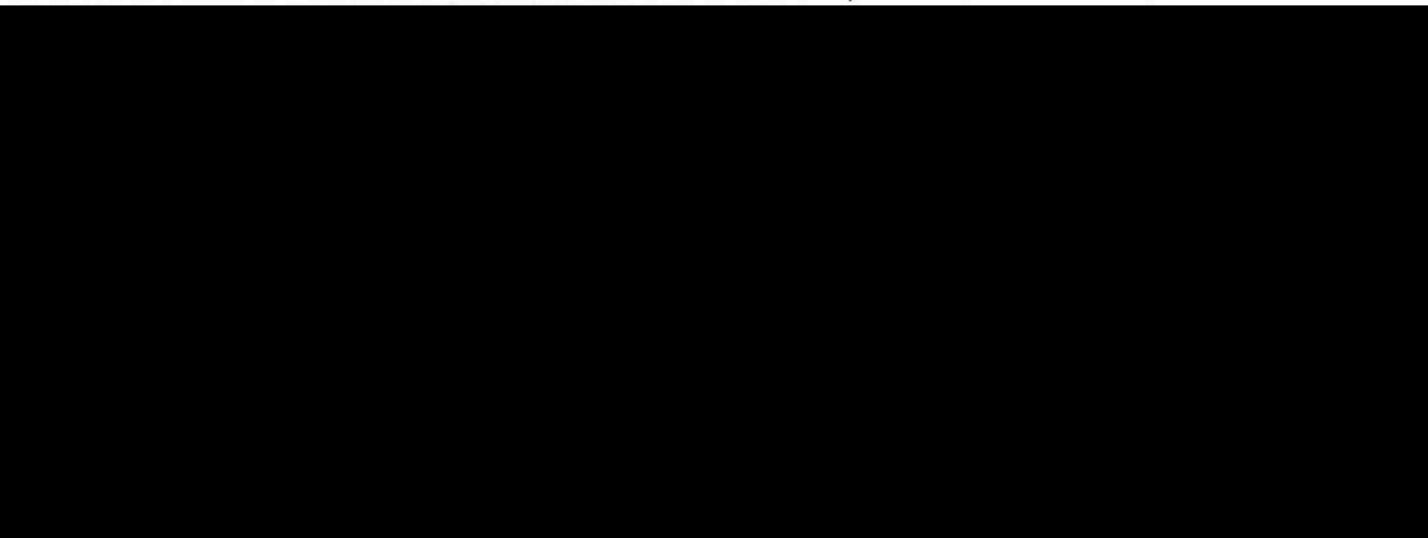
MARCELO MUÑOZ MUÑOZ
Receptor Judicial
Maña Ester Garay N°99, Peñafiel
Email: receptomarcelomunoz@gmail.com

Fs. 5

Cinco

50

CARATULA : RAMIREZ / HENRIQUEZ CHACON BERTA EMILIA
JUZGADO : 00 Letras
ROL : 9367-04
ABOGADO : MARIA TERESA BERRIOS VERDUGO



51/

EN LO PRINCIPAL: Se Declare el Abandono del Procedimiento
EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicita alzamiento de embargo; EN EL
SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña Documentos; EN EL TERCER
OTROSÍ: Solicita Exhorto; EN EL CUARTO OTROSÍ: Desarchivo

JUZGADO DE LETRAS DE PENAFLOR

HIPOLITO ALEXIS SEPULVEDA RIVERA, por la
demandada, en autos caratados "CRUZAR CON COMUNIDAD
HABITACIONAL SANTA MONICA", causa ROL N° C-9576-2004,
Cuaderno Principal a SS. respetuosamente digo:

Que tal como consta en autos, a la última diligencia útil en
este juicio promovido por el demandante, fue hace mas de 6 meses y en
virtud de lo prescrito en los artículos 152, 153, 154 y 156 del Código
de Procedimiento Civil, vengo en solicitar a este tribunal, se
sirva declarar el abandono del procedimiento, dado que han
transcurrido más de seis meses contados desde la última
gestión útil en el proceso.

POR TANTO: de acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en los
artículos 152 y siguientes del Código de Procedimiento Civil;

ROGGO A SS.: Se sirva declarar el abandono del procedimiento,
con expresa consideración en costas.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Que en virtud del estado procesal de
autos es que vengo en solicitar el ALZAMIENTO DEL EMBARGO
ORDENADO EN LA PRESENTE CAUSA, INSCRITO A FOLIAS
1703, NUMERO 2189, DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVAMENES DEL AÑO 2004, DEL CONSERVADOR DE
BIENES RAICES DE PENAFLOR.

56

En lo principal. ? Solicita alzamiento de amparación de embargo.
Otrose. e Acompaña documentos.

JUZGADO DE LETRAS DE PENAFÍL

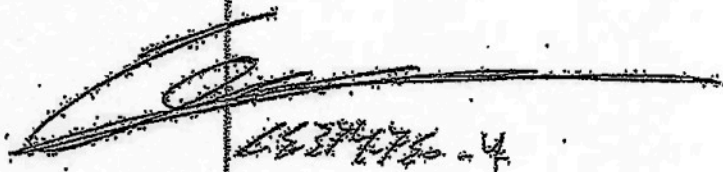
HIPOLITO ALEXIS SEPULVEDA RIVERA, abogado por la parte demandada caratulado: **"INMOBILIARIA SANTA REBECA CON COMUNIDAD HERRACIONAL"**, causa Rol. C 13987-2007, a SS.
Respetuosamente digo:

Queongo en solicitar alzamiento de la amparación de embargo recaída en el inmueble o que se encuentra inscrita a folios 614, recta, número 922, del registro de prohibiciones e interdicciones del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Penafí.

POR TANTO:

RUEGO A US: Acceder a lo solicitado.

OTROSE SIRVASE SS, tener por acompañado certificado de hipotecas y gravámenes donde consta la prohibición.


1537476-4

VENTA

UNIDAD

ACIONAL

MONICA

ACIONAL

MONICA

ELIARIA

RIAS E

IONES

REBECA

ADAE

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1. PENALOR, calle de Navarrete de los mil 100, COMUNI
2. HABITACIONAL SANTA MONICA y COMPLE HABITACIO
3. *SANTA MONICA* RUT. N. 65.141.880-8, con domicilio en P
4. Porvenir N. 65, Santa Rosa de Chena, Comuna de Padre Hurtado, es
5. de las PARCELAS D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, de la subdivisión del resto de la Huelga, Charrá, denominada
6. Yotinos del Fundo Las Violetas, hoy denominado Fundo Los Anayanes
7. la Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Valparaíso, que según sus d
8. se individualizar como sigue: PARCELA D, Superficie: cinco
9. cincuenta y cinco metros cuadrados. AL NORTE, en ciento e
10. metros con Parcela E, de la misma subdivisión AL SUR, en ciento e
11. metros, con Parcela E, de la misma subdivisión AL ORIENTE
12. cincuenta metros, con deslinde general del predio y AL PONIENTE
13. cincuenta metros con Camino Interior del loteo al que se refiere PARCE
14. LA Superficie: cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados.
15. NORTE, en ciento cincuenta metros con Parcela E, de la misma subdivi
16. AL SUR, en ciento cincuenta metros con Parcela E, de la misma subdivi
17. AL ORIENTE, en cincuenta metros con deslinde general del predio y
18. PONIENTE, en cincuenta metros con Camino Interior del loteo al
19. que se refiere PARCELA E, Superficie: seis mil ciento treinta y nueve m
20. ochenta y tres metros cuadrados. AL NORTE, en ochenta y seis metr
21. ochenta y dos metros con Parcela G, de la misma subdivisión, separado
22. deslindes AL SUR, en ciento cincuenta metros con Parcela E, de la m
23. subdivisión AL ORIENTE, en ochenta y cuatro como sesenta y cu
24. metros con deslinde general del predio y AL PONIENTE, en och
25. cuatro como cinco metros con Camino Interior del loteo, al que se ref
26. PARCELA G, Superficie: seis mil trescientos sesenta y nueve co
27. cuarenta y dos metros cuadrados. AL NORTE, en ciento diez co
28. dieciocho metros con Parcela H, de la misma subdivisión AL SUR,
29. noventa y seis y sesenta y seis metros con Parcela E, de la misma subdivi

1 con parte de la Parcela I. de la misma subdivisión y en el resto con
2 Rotonda del Camino Interior del loteo a la que accede PARCELA L.
3 Superficie: cinco mil quinientos ochenta y seis coma treinta y un metros
4 cuadrados. AL NORTE, en ciento quince coma noventa y cinco metros con
5 Camino Público que la separa del Proyecto de Parcelación de la Cooperativa
6 Asignataria Santa Mónica. AL SUR, en cien coma noventa y cinco metros,
7 con Parcela M. de la misma subdivisión. AL ORIENTE, en treinta y siete
8 coma cuarenta y siete metros, con parte de la Parcela K. de la misma
9 subdivisión y en el resto, con rotonda del Camino Interior y AL
10 PONIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros, con Parcela
11 E. de la misma subdivisión. PARCELA M. Superficie: cinco mil
12 cuatrocientos cuarenta y dos coma ochenta y dos metros cuadrados.
13 AL NORTE, en cien coma noventa y cinco metros con parcela I. de la
14 misma subdivisión. AL SUR, en ciento diez coma dieciocho metros con
15 parcela N. de la misma subdivisión. AL ORIENTE, en cincuenta y dos coma
16 cuarenta y siete metros con camino interior y rotonda y AL PONIENTE, en
17 cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros con parcela V. de la misma
18 subdivisión. PARCELA N. Superficie: cinco mil quinientos nueve coma
19 cero nueve metros cuadrados. AL NORTE, ciento diez coma dieciocho
20 metros con parcela M. de la misma subdivisión. AL SUR, en ciento diez
21 coma dieciocho metros con Parcela N. de la misma subdivisión. AL
22 ORIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros con camino
23 interior y AL PONIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros
24 con parcela V. de la misma subdivisión. PARCELA O. Superficie: cinco
25 mil quinientos nueve coma cero nueve metros cuadrados. AL NORTE,
26 en ciento diez coma dieciocho metros con parcela N. de la misma
27 subdivisión. AL SUR, en ciento diez coma dieciocho metros con parcela O.
28 de la misma subdivisión. AL ORIENTE, en cincuenta y dos coma cuarenta
29 y siete metros con camino interior y AL PONIENTE, en cincuenta y dos
30 coma cuarenta y siete metros con parcela W. de la misma subdivisión.

1 LIMPIADA, R.U.T. N°77457610-K, con domicilio en Camino Longo.
 2 Parcela N°11, Comuna de Maipú, representada por don Juan De Dios Galaz
 3 Abaza, comerciante, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA
 4 MILLONES DE PESOS, pagaderos en la forma indicada en el contrato. Lo
 5 expuesto consta de escritura pública de fecha dieciséis de Julio de dos mil
 6 dos, rectificada y complementada por la de fecha veintuno de Octubre de
 7 dos mil dos, con repertorio N°1363/2002 y
 8 N°1948/2002, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago,
 9 de don Manuel G. Cammas Monies. Los títulos anteriores foliar inscritos
 10 a Folios 1635, Número 1583; Folios 1638, Número 1596; y a Folios 1641,
 11 Número 1591, todas del Registro de Propiedad de este Conservador, del
 12 año 2001. Contribuciones pagadas Rol N°311-315. Requiro de la Partida
 13 Veiz Medina.

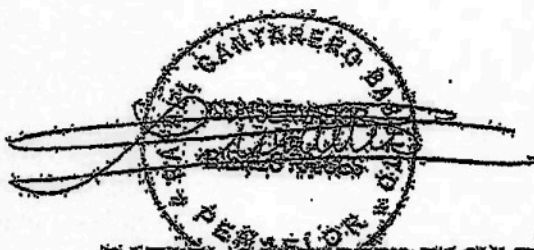


SE

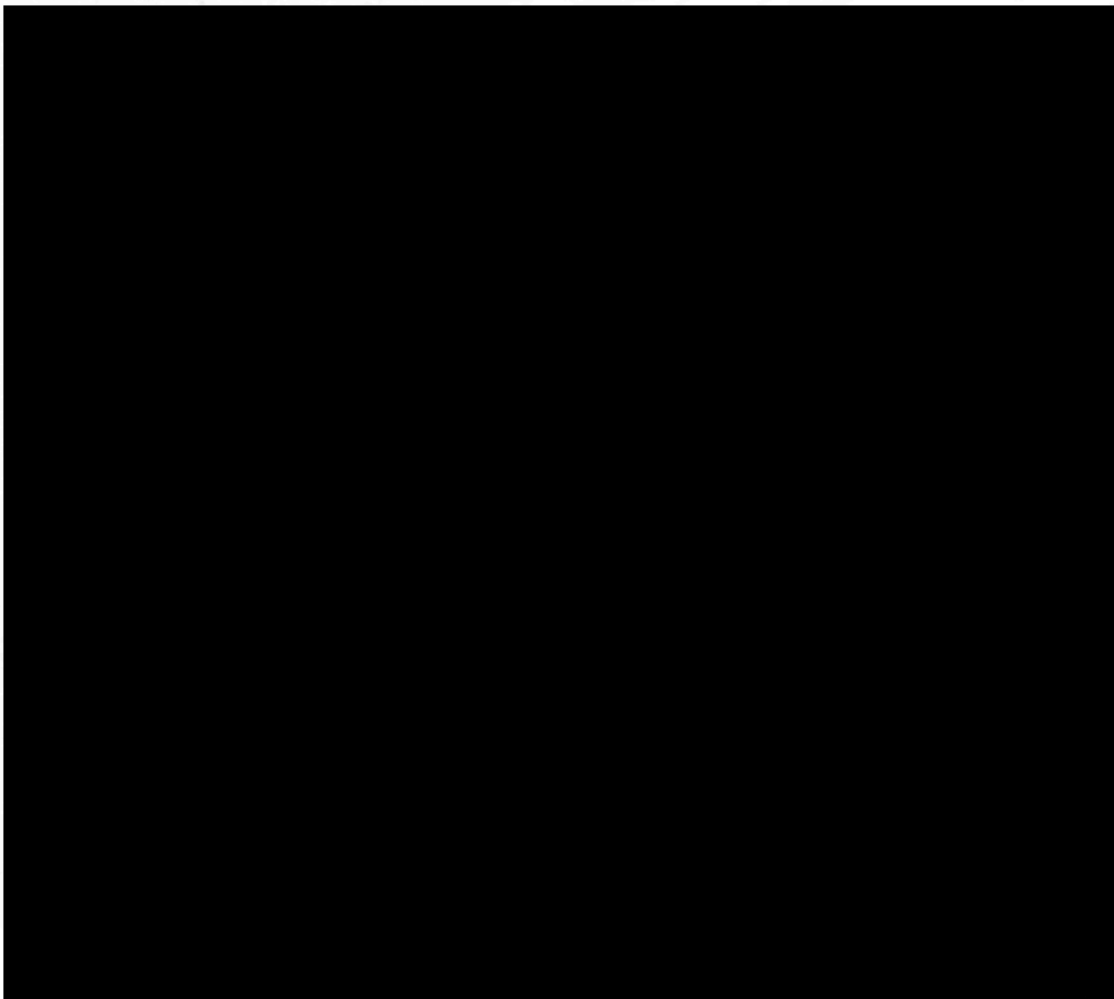
CONSERVADOR DE BIENES RAICES PENAFLOR

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de fojas 2265, número 2414 del año 2002, del Registro de Propiedad a mi cargo, NO hay constancia de haberse anotado juicio pendiente de conformidad a la Ley 16.952 y artículo 2 Transitorio de la Ley 6.162.-
Peñaflor, 17 de Abril de 2019.-



RAFAEL CANTARERO BASULTO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PENAFLOR



RESOLUCIÓN DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOTEO IRREGULAR LEY 20.234

☒ LOTE0
☐ LOTE0 CON CONSTRUCCION
SIMULTANEA

☐ URBANIZACION
☐ LOTE0 DFL 2 CON CONSTRUCCION
SIMULTANEA



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
PADRE HURTADO
REGION METROPOLITANA

12
25 JUL 2018
1000-59

☐ URBANO ☒ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
C) La Solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y profesionales correspondiente al expediente N° 261/17 de fecha 21/12/2017
D) El Certificado de Informaciones Previas N° ////// de fecha //////
E) El Anteproyecto N° ////// vigente, de fecha ////// (SI CORRESPONDE).

RESUELVO:

1. Aprobar el Proyecto de LOTEO SANTA MONICA para el predio ubicado en calle/avenida/camino EL ARRAYAN N° ST 27, localidad o loteo FUNDO LAS VIOLETAS, HOY LOS ARRAYANES sector URBANO, de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forma parte de la presente autorización y que se encuentran en el expediente N° 261/17 de fecha 21/12/2017
2. Otorga permiso para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes.

3. Individualización de Interesados:

INTERESADO	VALOR
COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA MONICA	65.111.880-8
MARIA TERESA BERRIOS VERDUGO	11.190.921-0
AR+YC ESTUDIO DE ARQUITECTURA LIMITADA	76.675.131-8
YURI A. CRUZ ORTIZ	14.680.681-3

4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

SITUACIÓN ANTERIOR

--



11	162	200,00	14	215	279,00	17	268	196,00
11	163	200,00	14	216	271,00	17	269	200,00
11	164	200,00	14	217	274,00	17	270	200,00
11	165	200,00	14	218	278,00	17	271	196,00
11	166	200,00	TOTAL MZ 14		2748,00	17	272	200,00
11	167	200,00				17	273	200,00
11	168	200,00	15	219	196,00	17	274	200,00
11	169	200,00	15	220	200,00	17	275	200,00
11	170	200,00	15	221	200,00	17	276	200,00
11	171	200,00	15	222	196,00	17	277	200,00
TOTAL MZ 11		2592,00	15	223	200,00	17	278	200,00
			15	224	200,00	17	279	200,00
12	172	160,00	15	225	200,00	17	280	200,00
12	173	200,00	15	226	200,00	17	281	200,00
12	174	200,00	15	227	200,00	17	282	200,00
12	175	200,00	15	228	200,00	17	283	200,00
12	176	200,00	15	229	200,00	17	284	200,00
12	177	200,00	15	230	200,00	17	285	200,00
12	178	200,00	15	231	200,00	17	286	200,00
12	179	200,00	15	232	200,00	17	287	200,00
12	180	200,00	15	233	200,00	17	288	200,00
12	181	200,00	15	234	200,00	17	289	200,00
12	182	200,00	15	235	200,00	17	290	200,00
12	183	196,00	15	236	200,00	17	291	200,00
12	184	200,00	15	237	200,00	17	292	200,00
12	185	200,00	15	238	200,00	17	293	200,00
12	186	196,00	15	239	200,00	17	294	200,00
12	187	200,00	15	240	200,00	17	295	200,00
12	188	200,00	15	241	200,00	17	296	200,00
12	189	200,00	TOTAL MZ 15		4592,00	TOTAL MZ 17		5792,00
12	190	200,00						
12	191	200,00	16	242	196,00	18	297	196,00
12	192	200,00	16	243	200,00	18	298	200,00
12	193	200,00	16	244	200,00	18	299	200,00
12	194	200,00	16	245	196,00	18	300	196,00
12	195	200,00	16	246	200,00	18	301	200,00
12	196	200,00	16	247	200,00	18	302	200,00
12	197	200,00	16	248	200,00	18	303	200,00
TOTAL MZ 12		5152,00	16	249	200,00	18	304	200,00
			16	250	200,00	18	305	200,00
13	198	245,00	16	251	200,00	18	306	200,00
13	199	244,00	16	252	200,00	18	307	200,00
13	200	261,00	16	253	200,00	18	308	200,00
13	201	239,00	16	254	200,00	18	309	200,00
13	202	224,00	16	255	200,00	18	310	200,00
13	203	231,00	16	256	252,00	18	311	200,00
13	204	235,00	16	257	200,00	18	312	200,00
13	205	248,00	16	258	200,00	18	313	200,00
13	206	244,00	16	259	200,00	18	314	200,00
13	207	254,00	16	260	200,00	18	315	241,00
13	208	256,00	16	261	200,00	18	316	200,00
TOTAL MZ 13		2681,00	16	262	200,00	18	317	200,00
			16	263	200,00	18	318	200,00
14	209	264,00	16	264	200,00	18	319	200,00
14	210	273,00	16	265	200,00	18	320	200,00
14	211	278,00	16	266	200,00	18	321	200,00
14	212	279,00	16	267	200,00	18	322	200,00
14	213	276,00	TOTAL MZ 16		5244,00	18	323	200,00
14	214	276,00				18	324	200,00

5. Se deja constancia que la presente Resolución se relaciona con las siguientes solicitudes, autorizaciones o permisos:

MPH 2018
DOM_URBANISMO

EXPEDIENTE N° 261/17 de fecha 21/12/2017

LOTEO ACOGIDO A LA LEY N° 20.234 QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACION DE LOTEOS de fecha 05/01/2008

DECRETO ALCALDICIO N° 2287 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2012

SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DDU ORD. N° 5203 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017

SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DDU ORD. N° 1541 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018

6. Queda estrictamente prohibida la venta o enajenación de los lotes resultantes, los contratos de compraventa, las actas de reserva de los lotes, encargos y cualquier gestión que comprometa directa o indirectamente la posesión de los lotes mientras no se haya dado cumplimiento a las obras de urbanización correspondientes: alumbrado público; pavimentación y evacuación de aguas lluvias; red de agua potable y alcantarillado público; señalización y demarcación vial; ejecución de áreas verdes, plantaciones y obras de ornato, franjas de protección de canales, puentes y obras de arte.

7. Una vez recibidas o garantizadas las obras de urbanización deberá solicitar en el servicio de Impuestos Internos la asignación de roles para los nuevos lotes y archivar los planos con el correspondiente Certificado de Recepción Final Definitiva o de Urbanización Garantizada en el Conservador de Bienes Raíces.

8. PAGO DE DERECHOS

VALORES DE INTERESES		\$		\$
MONTOS CONSIGNADOS ANTERIORMENTE	FECHA			\$
INGRESOS DE INTERESES	FECHA			\$
VALOR DE LOS DERECHOS				\$
CIRO INGRESOS MUNICIPALES				

NOTA 1: EL PRESENTE LOTEO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA LEY N° 20.234 DE FECHA 05/01/2008, QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS IRREGULARES.

NOTA 2: EL LOTEO IRREGULAR SE ENCUENTRA MATERIALIZADO DE HECHO CON ANTERIORIDAD AL 31/12/2006. EL LOTEO SE ORIGINA POR UNA COMUNIDAD HABITACIONAL QUE SE ORGANIZA LEGALMENTE BAJO EL AMPARO DE LA LEY JUNTAS DE VECINOS, QUE COMPRARON PARCELAS EN EL AREA RURAL RESULTANTES DE UNA SUBDIVISION PREDIAL AUTORIZADA POR EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SEUN CERTIFICADO N° 3936 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1995, CON 27 LOTES RESULTANTES. LOS QUE EN ESTE ACTO CONFORMAN LA COMUNIDAD HABITACIONAL CON 388 LOTES LOTES HABITACIONALES, 4 LOTES DE EQUIPAMIENTO Y 17 DE AREAS VERDES, VIALIDAD CON EXCEPCIONES AUTORIZADAS POR LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO.

NOTA 3: LAS VIVIENDAS LOCALIZADAS EN EL LOTEO NO SUPERAN EL VALOR DE UF 1000 PROMEDIO.

NOTA 4: EL LOTEO CUMPLE LAS SIGUIENTES NORMAS URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL (PRMS) Y OGUC. NO PRESENTA FAJA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA, NO SE EMPLAZA EN AREA DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN. SE EXIME DEL CUMPLIMIENTO TOTAL EN MATERIA DE VIALIDAD, SUPERFICIES Y GEOMETRIA DE CESIONES DESTINADAS A AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO INDICADAS EN ART. 70 LGUC Y ART.2.2.5 DE LA OGUC., TODO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ART. 4º, PARRAFO 3º, LEY N° 20.234



URBANISMO



DE LOTEO IRREGULAR LEY 20.234 N° 12/18 de fecha 25 de Julio de 2018, ubicado en EL ARRAYAN SITIO 27, LOTEO SANTA MONICA del EX FUNDO LAS VIOLETAS, HOY LOS ARRAYANES, en la comuna de Padre Hurtado.

CONSIDERANDO:

Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1. Las facultades establecidas en el Art. 9 de la

RESUELVO:

1. RECTIFIQUESE RESOLUCION de RECEPCION PROVISORIA DE LOTEO IRREGULAR LEY 20.234 N° 12/18 de fecha 25 de Julio de 2018 ubicado en EL ARRAYAN SITIO 27, LOTEO SANTA MONICA del EX FUNDO LAS VIOLETAS, HOY LOS ARRAYANES, en la comuna de Padre Hurtado, en relación a sector en el que se ubica el predio, cómo y en lo que a continuación se indica:

DONDE DICE:

RESUELVO:

1. Aprobar el Proyecto de LOTEO SANTA MONICA para el predio ubicado en calle/avenida/camino EL ARRAYAN N° 5127, localidad o loteo FUNDO LAS VIOLETAS, HOY LOS ARRAYANES sector URBANO, de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forma parte de la presente autorización y que se encuentran en el expediente N° 251/17 de fecha 21/12/2017

DEBE DECIR:

RESUELVO:

1. Aprobar el

EL ARR
sector
parte de la

la inform
20.234 N
MONICA

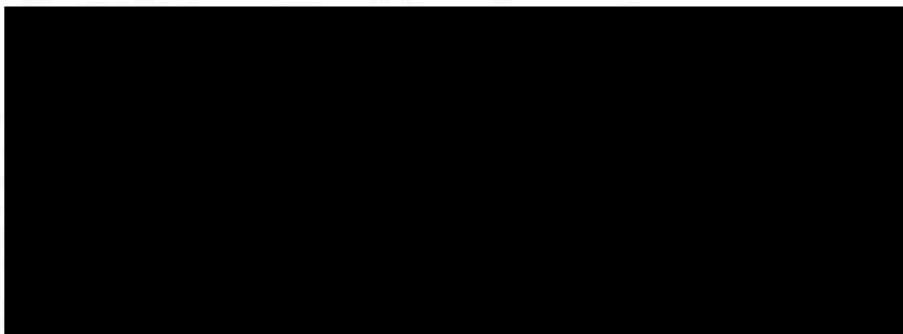
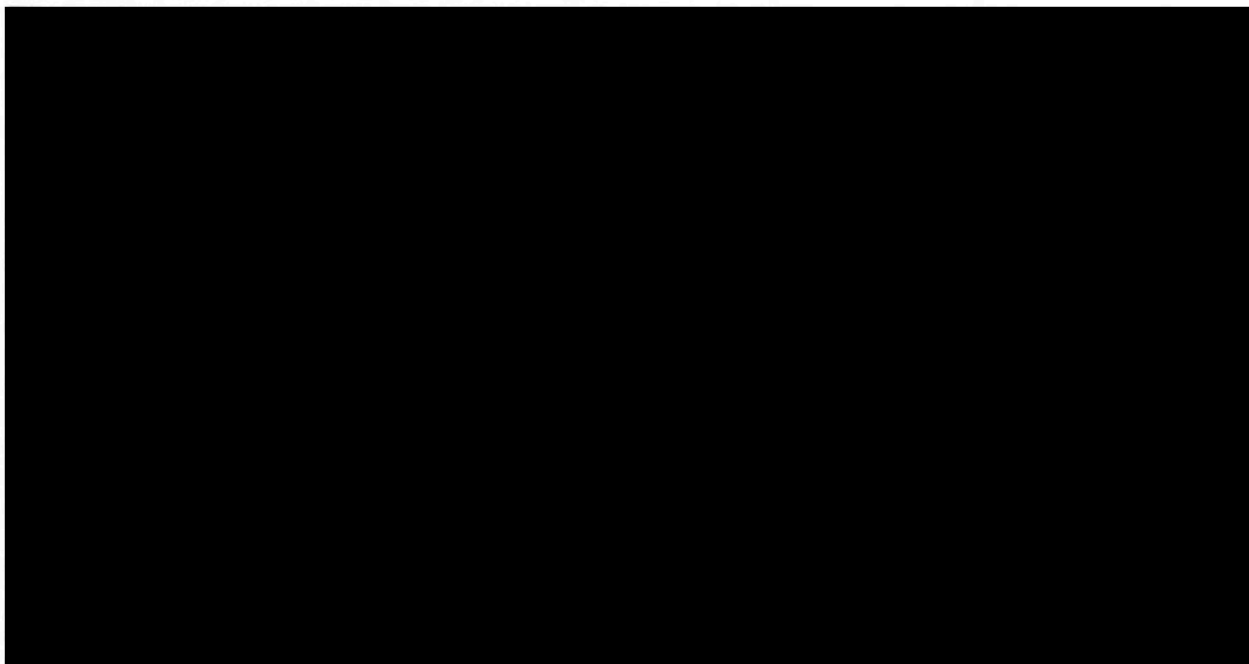


L.R./2019

- DISTRIBUCION:
- Interesado
 - Archivo UR
 - Archivo DO
 - Expediente



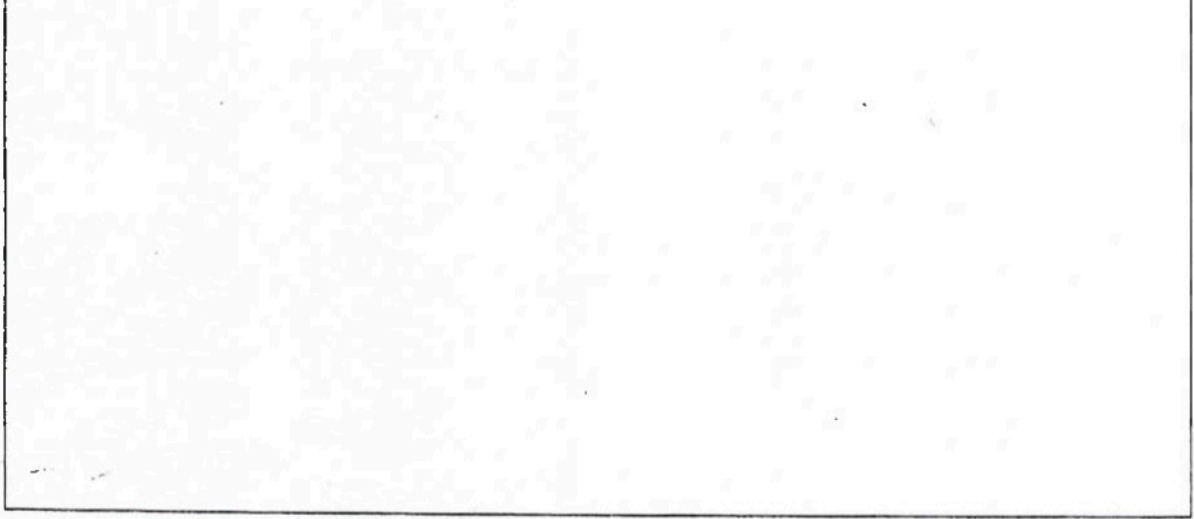
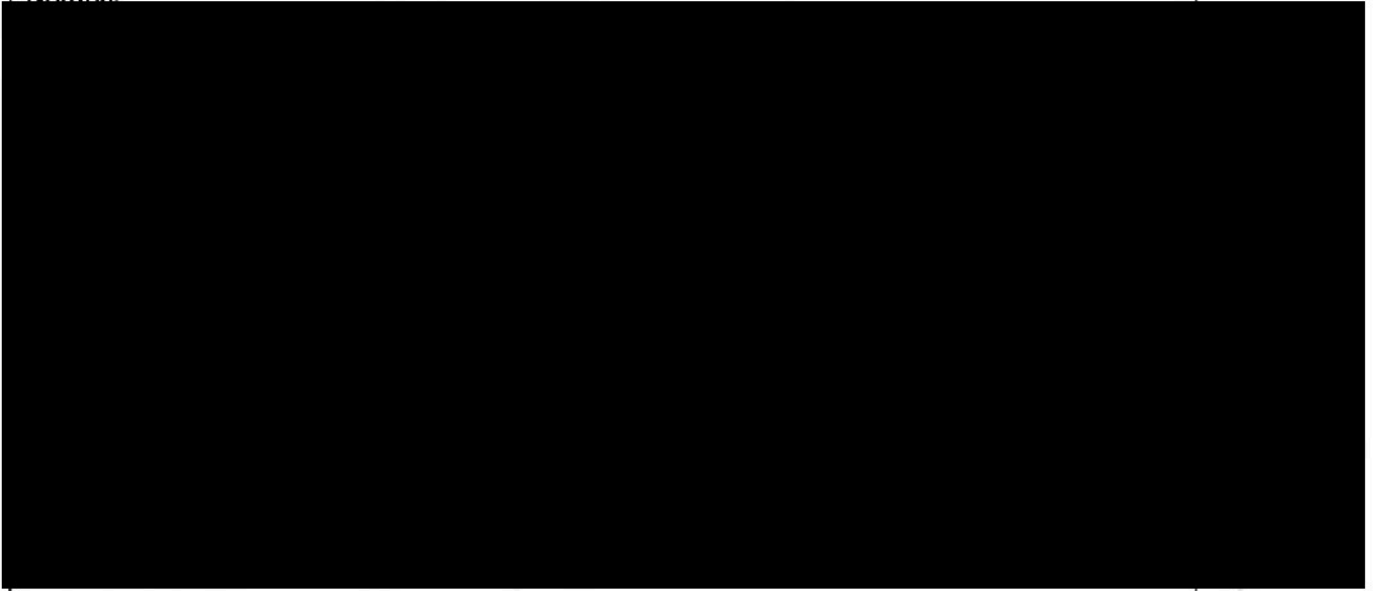
DIRECCIÓN JURÍDICA





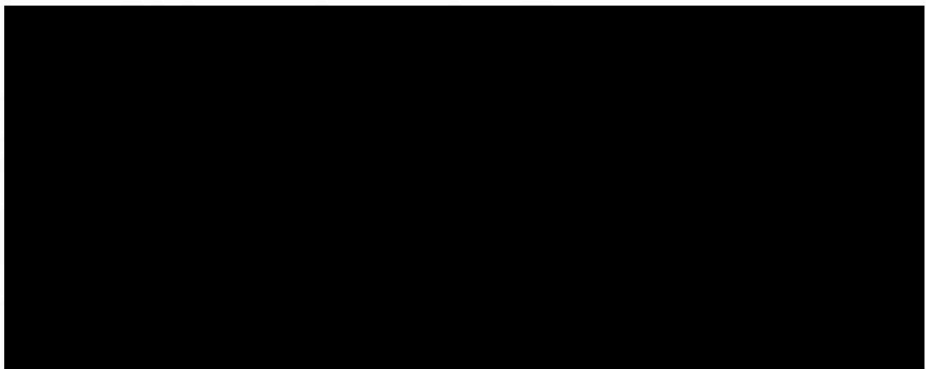
DIRECCIÓN JURÍDICA

Nombre



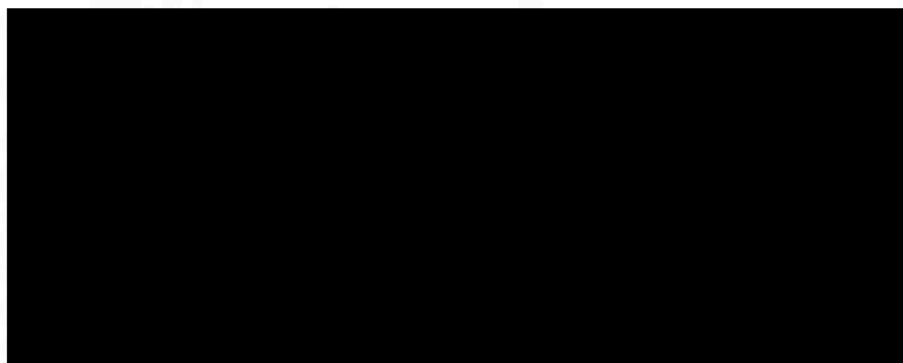
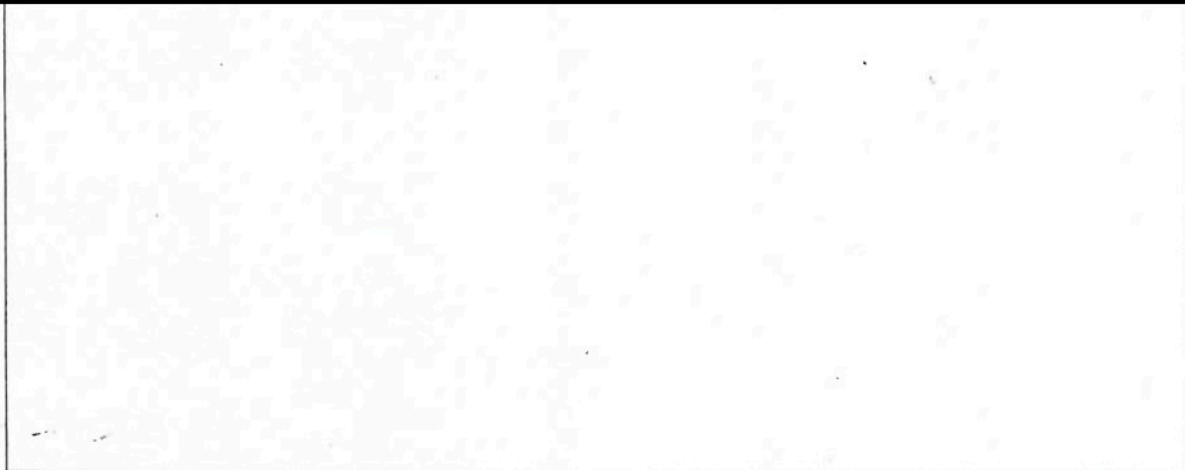


DIRECCIÓN JURÍDICA





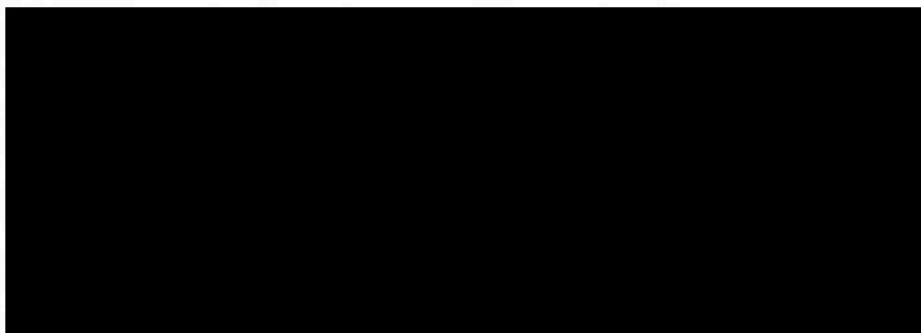
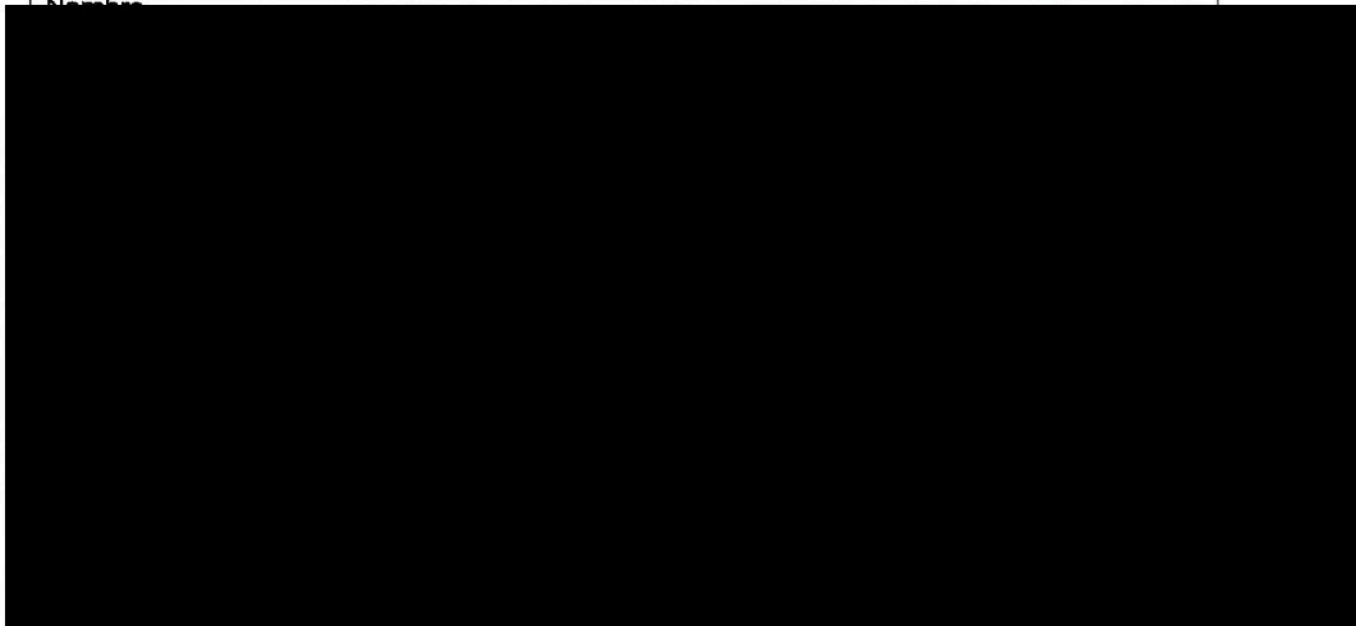
DIRECCIÓN JURÍDICA





DIRECCIÓN JURÍDICA

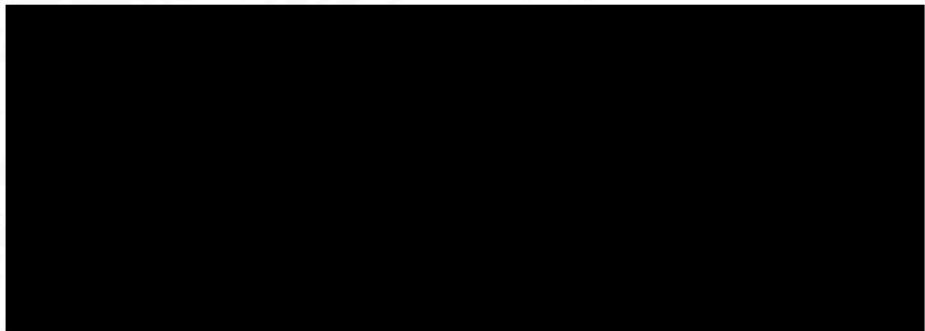
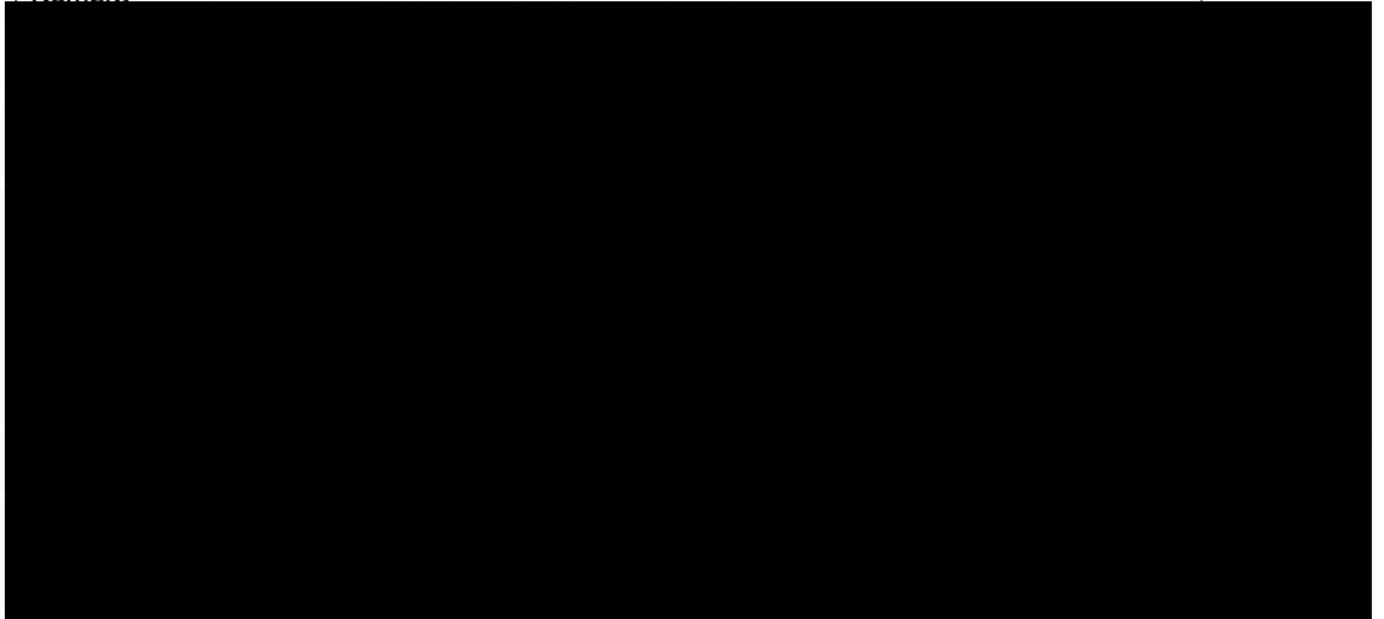
Nombre





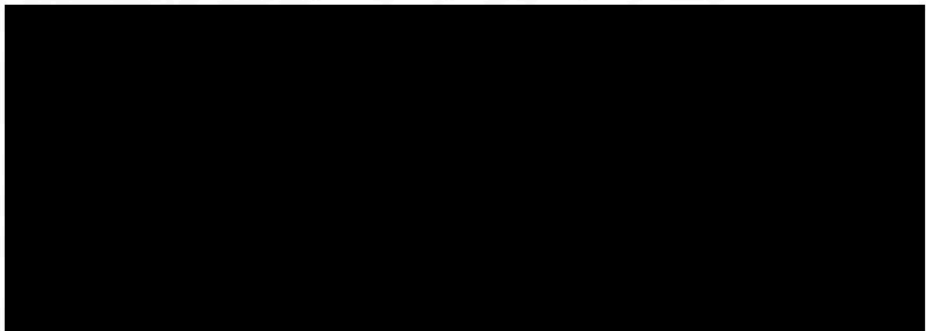
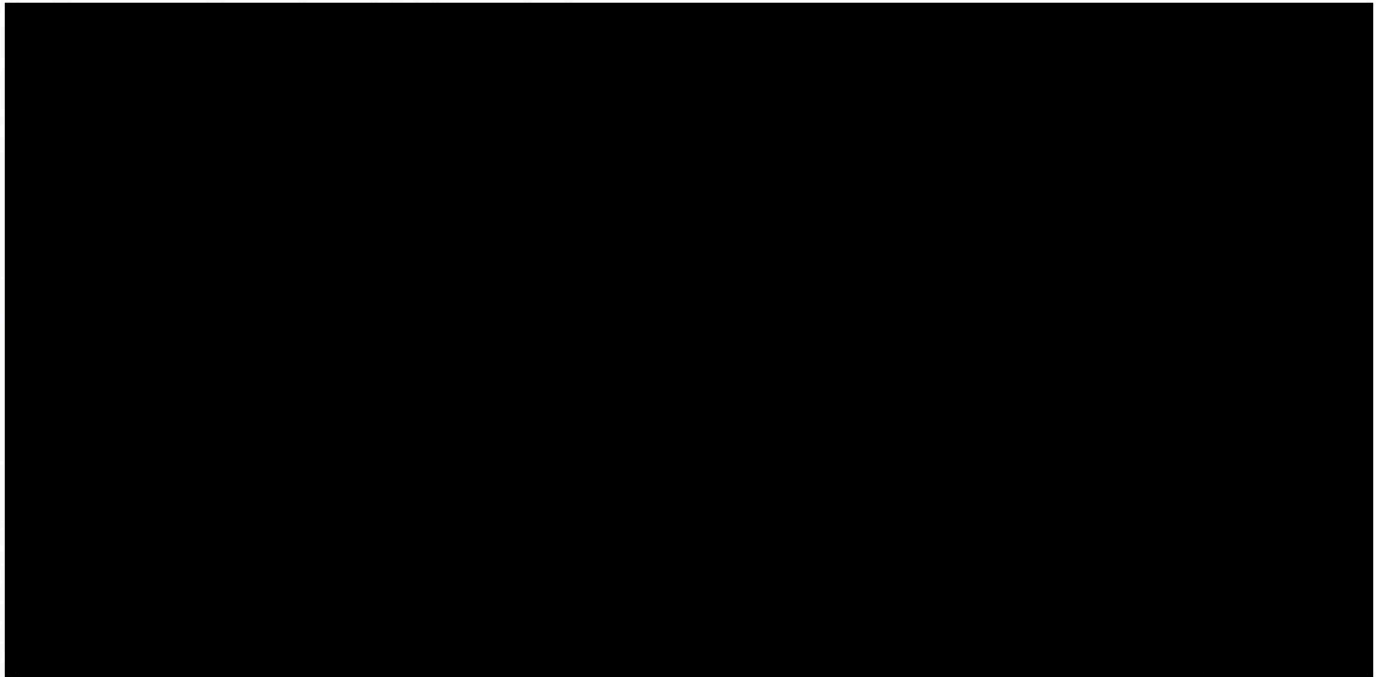
DIRECCIÓN JURÍDICA

Nombre



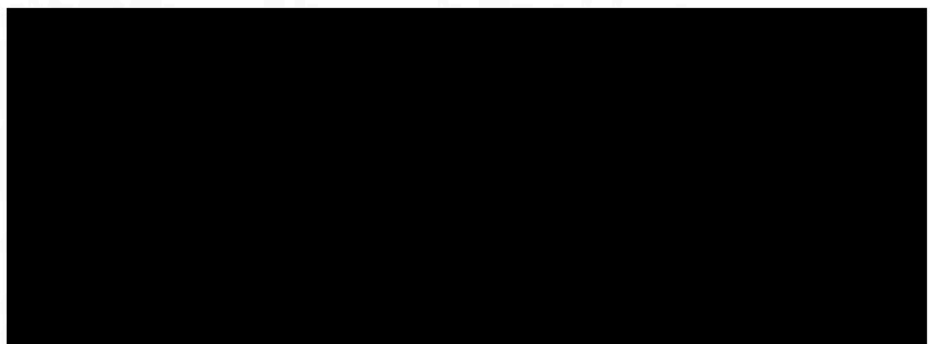
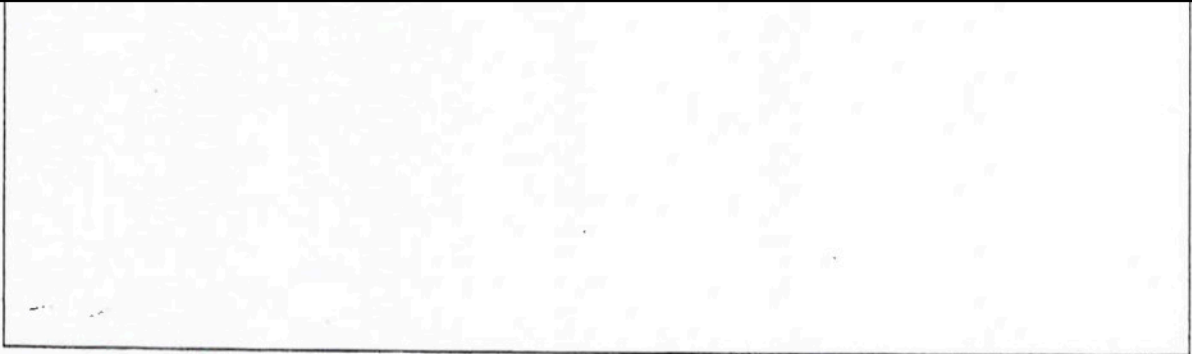
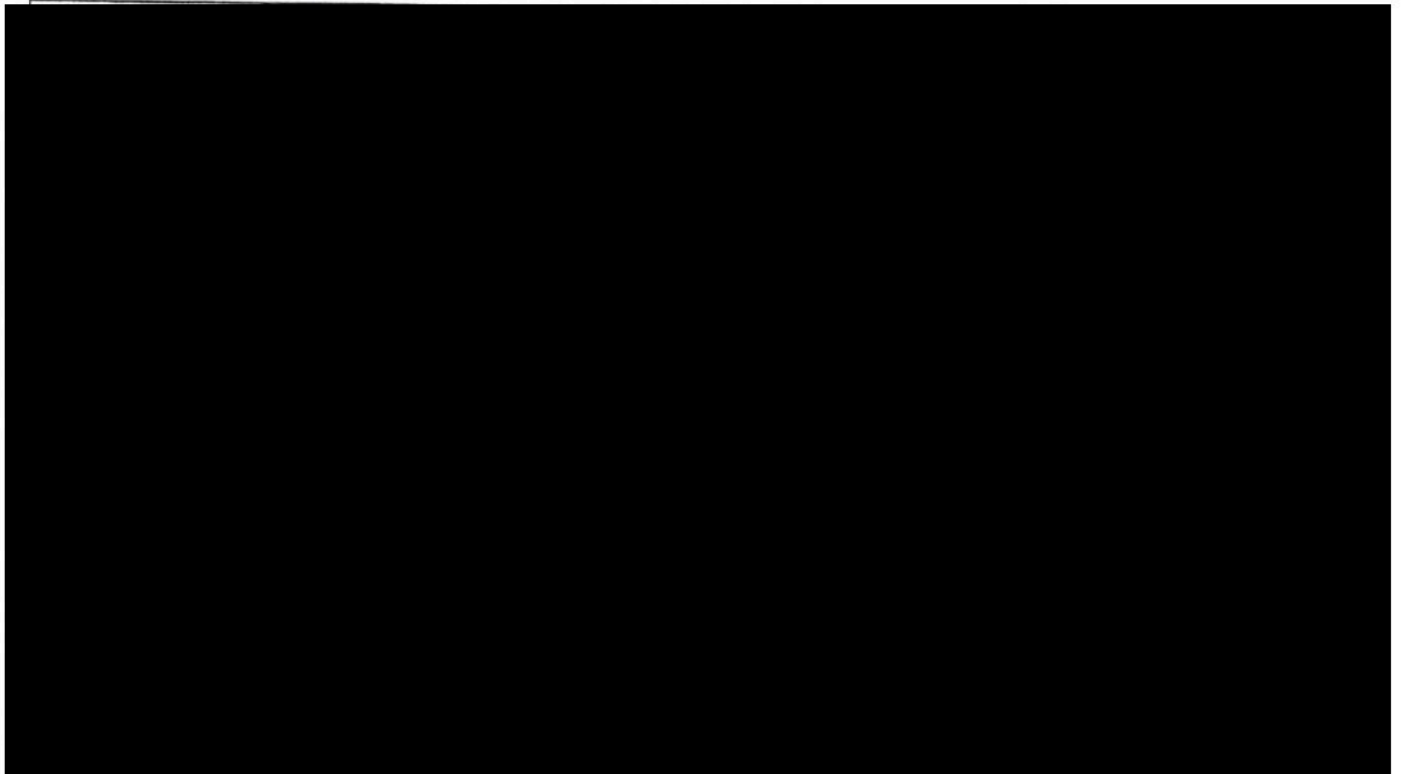


DIRECCIÓN JURÍDICA





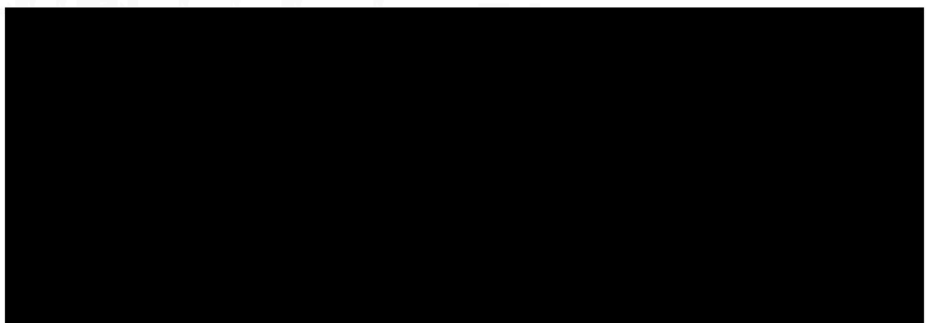
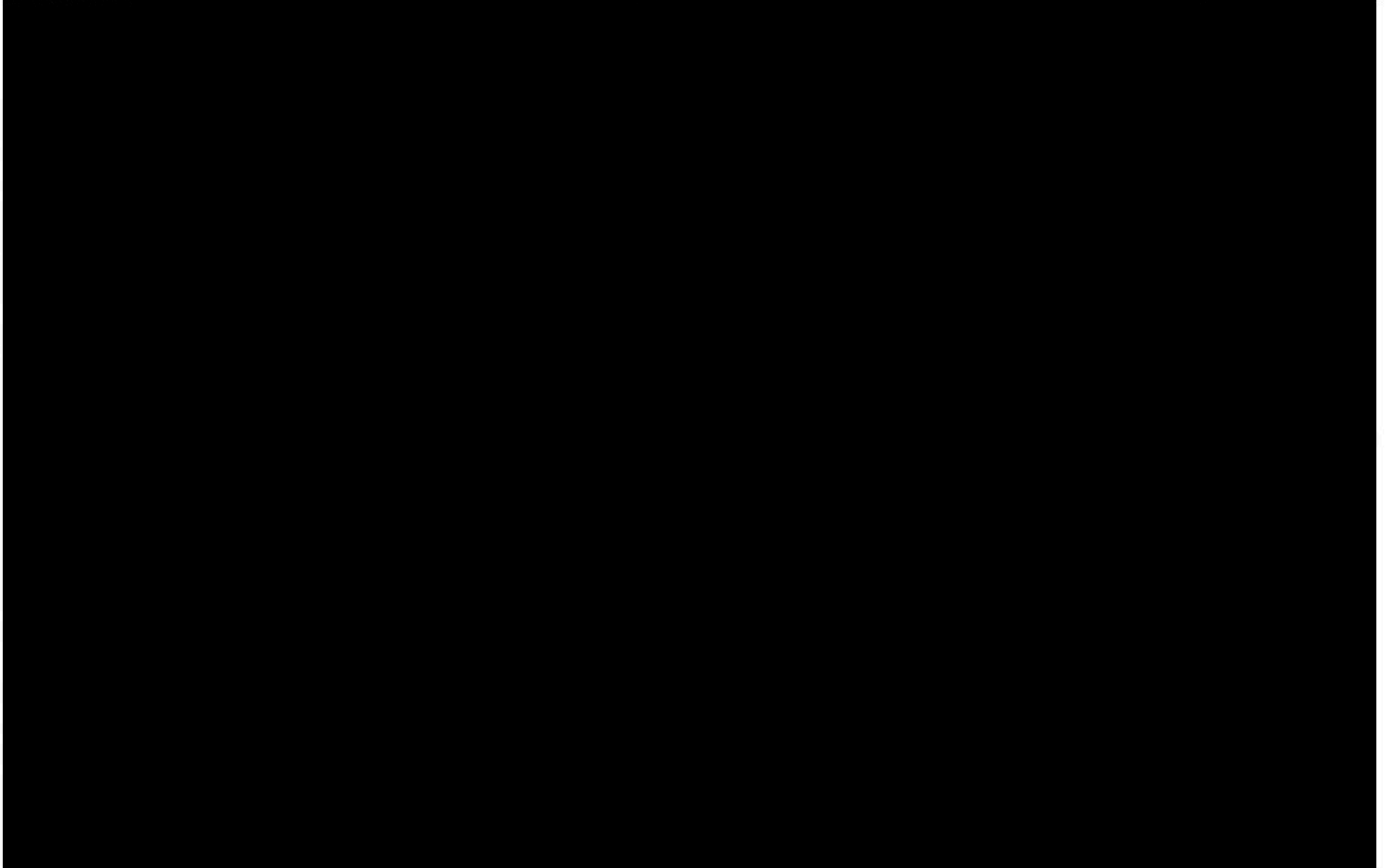
DIRECCIÓN JURÍDICA





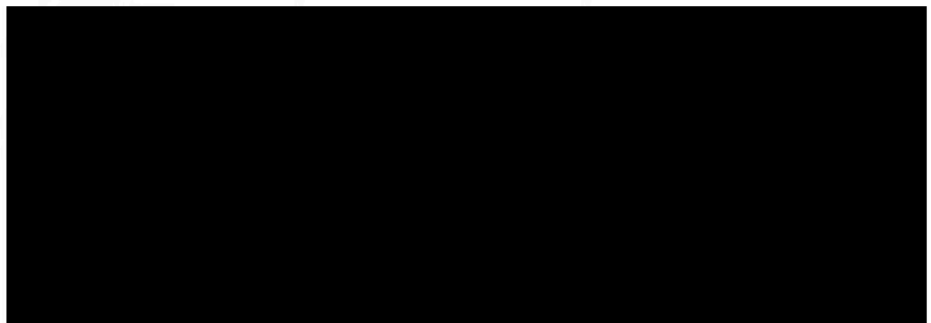
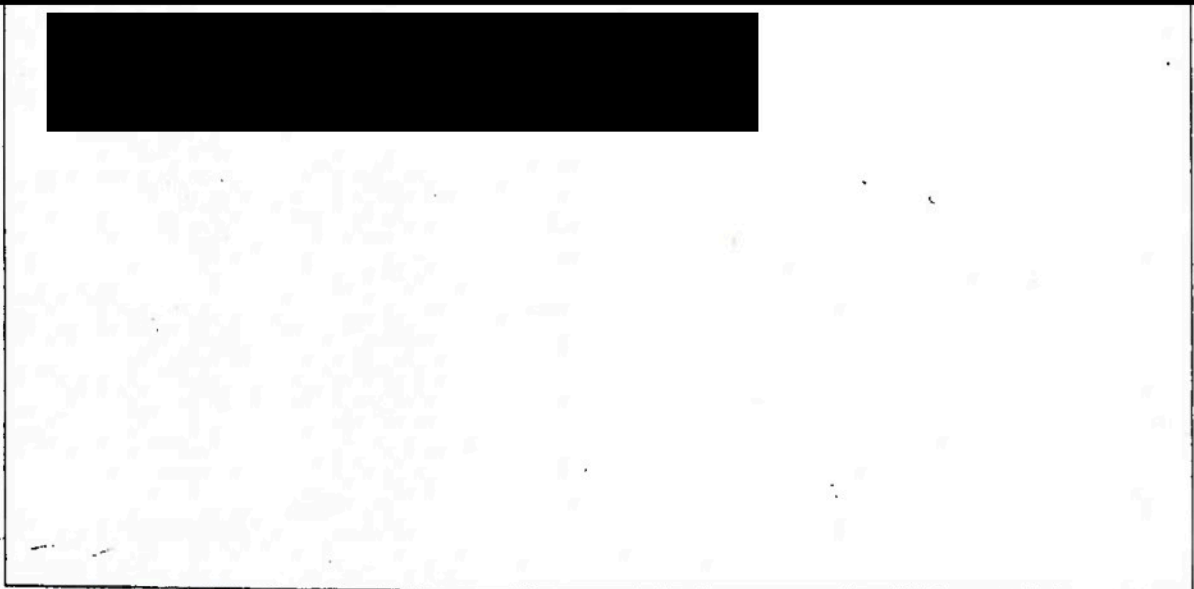
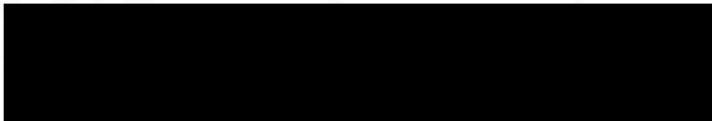
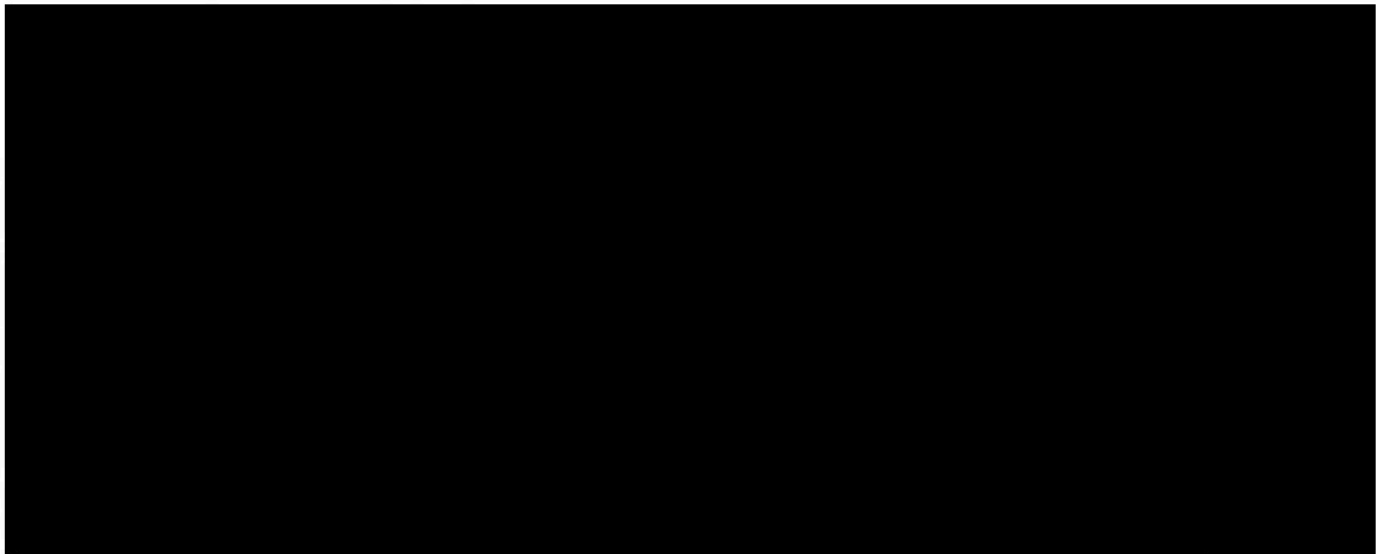
DIRECCIÓN JURÍDICA

Nombre





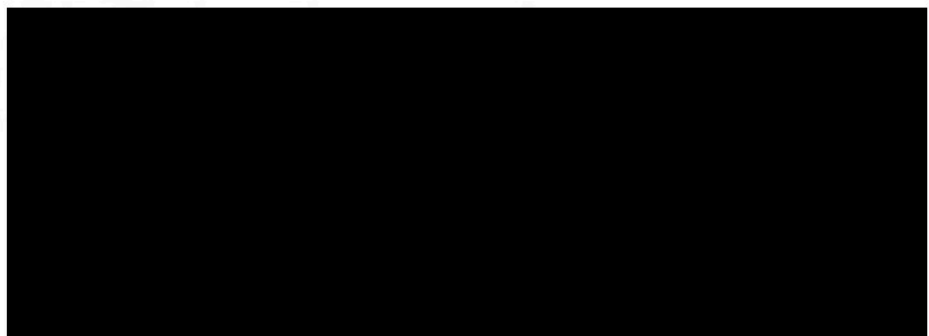
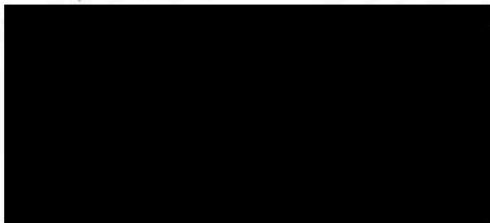
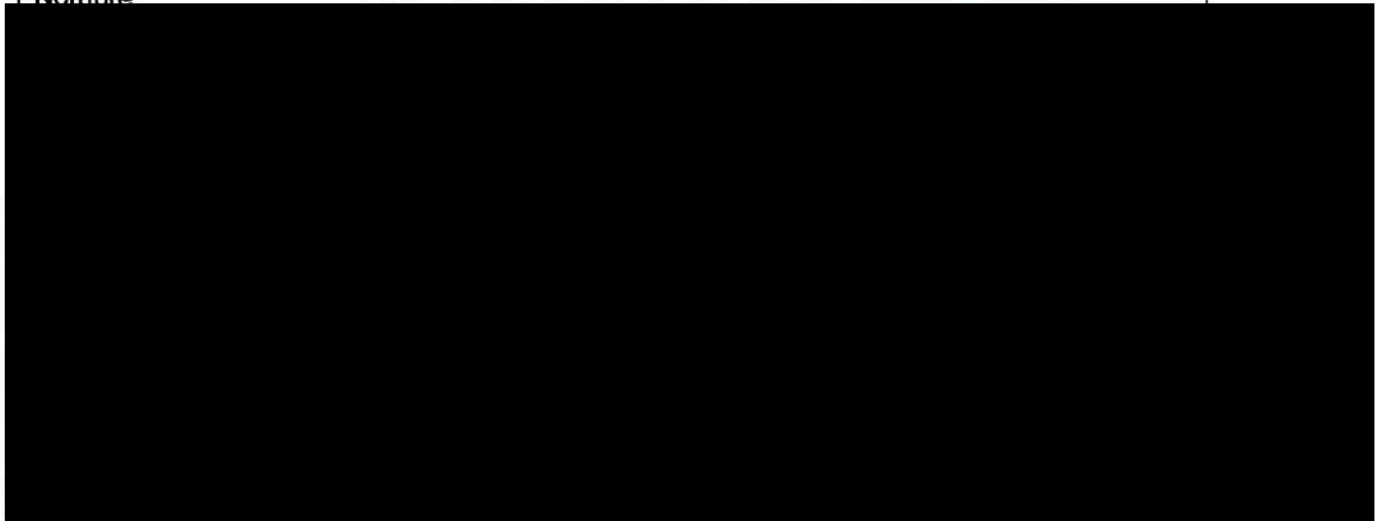
DIRECCIÓN JURÍDICA





DIRECCIÓN JURÍDICA

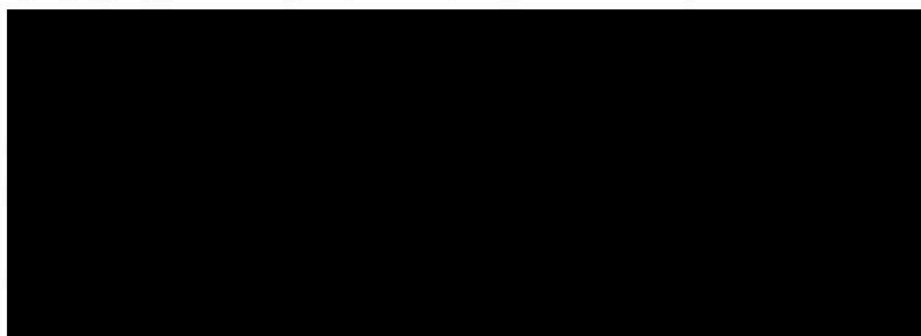
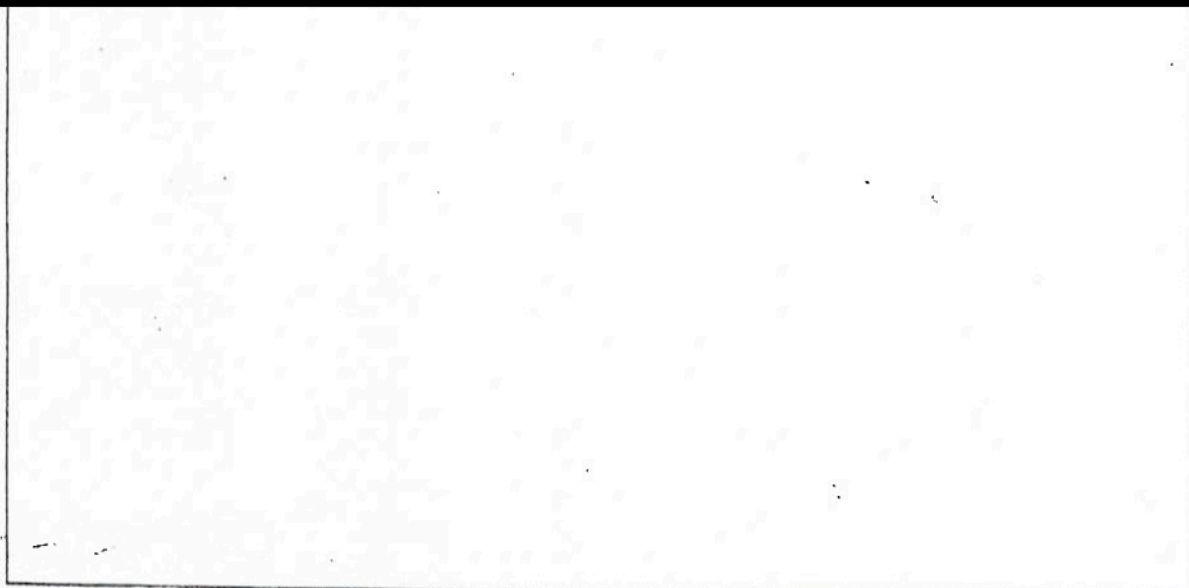
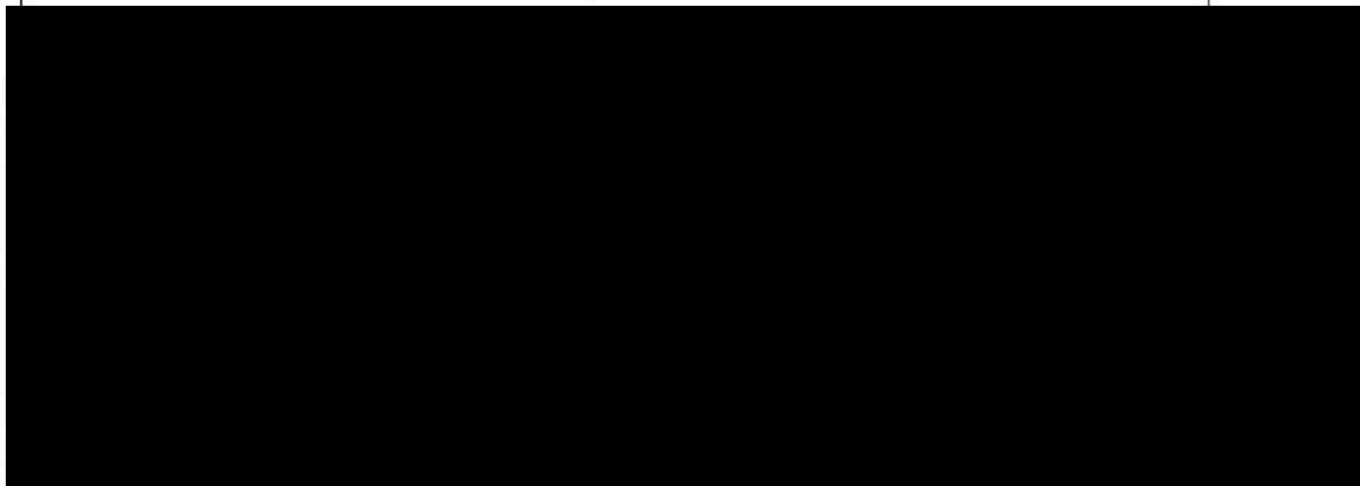
Nombre





DIRECCIÓN JURÍDICA

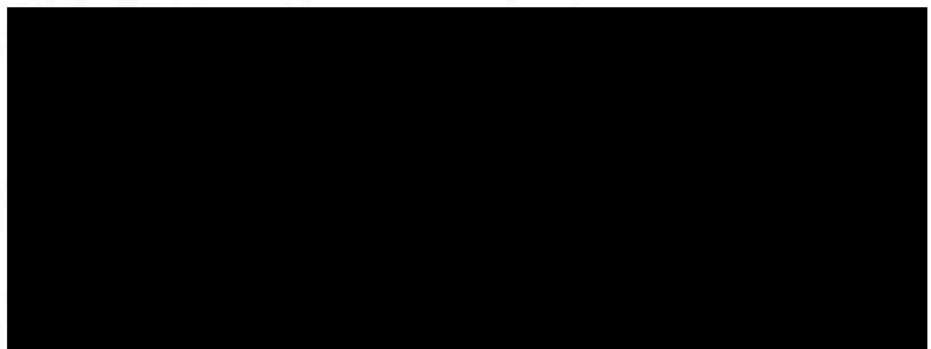
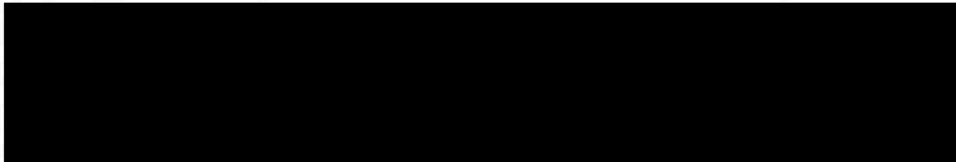
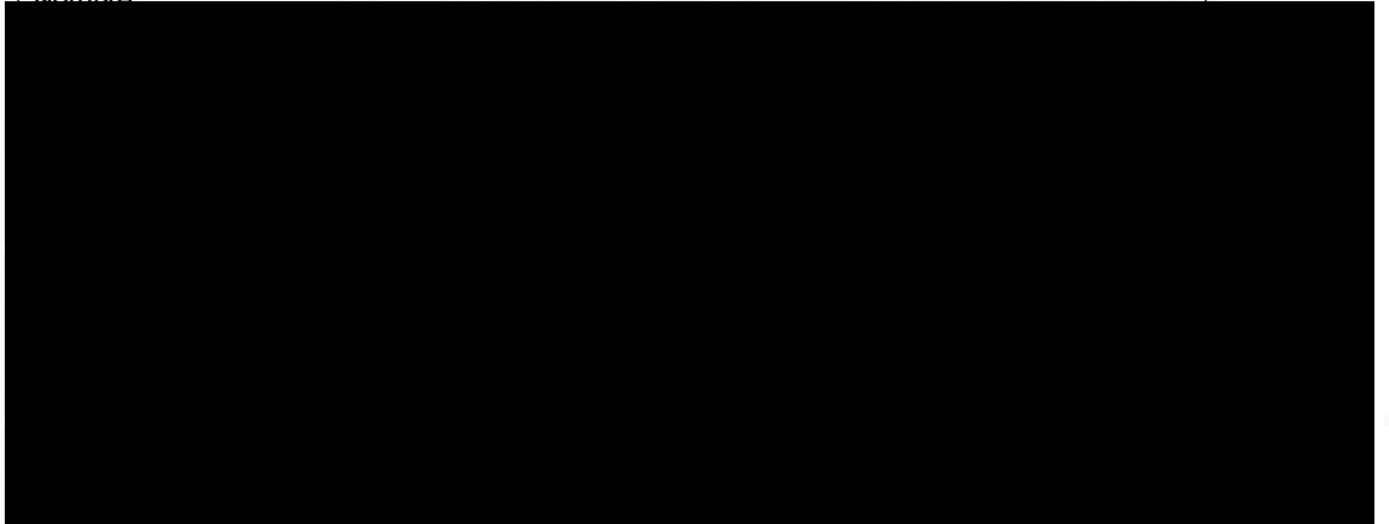
Nombre





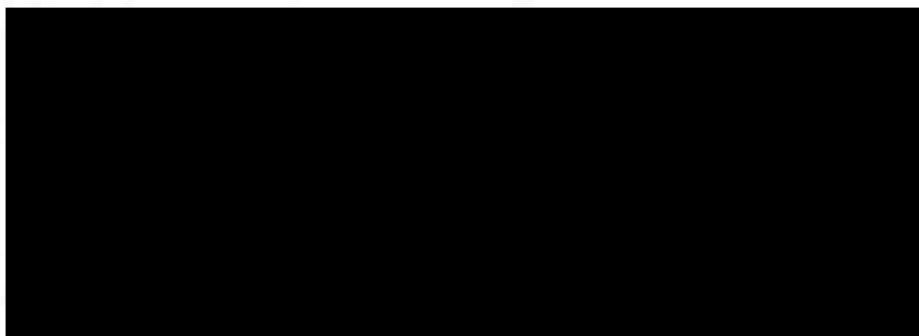
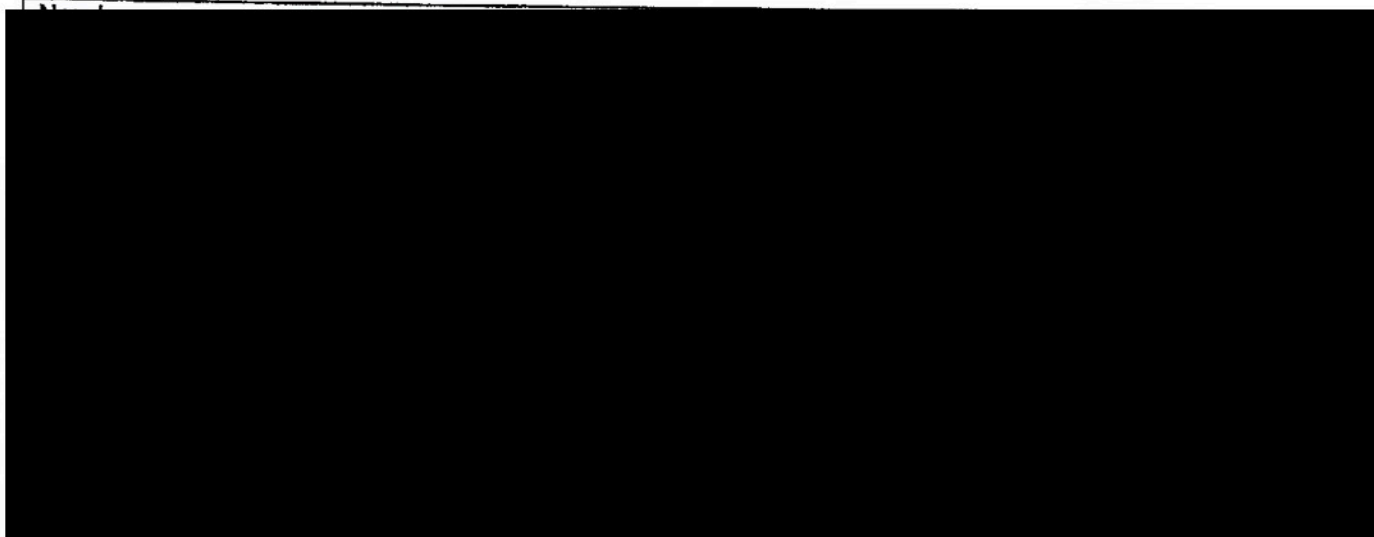
DIRECCIÓN JURÍDICA

Nombre





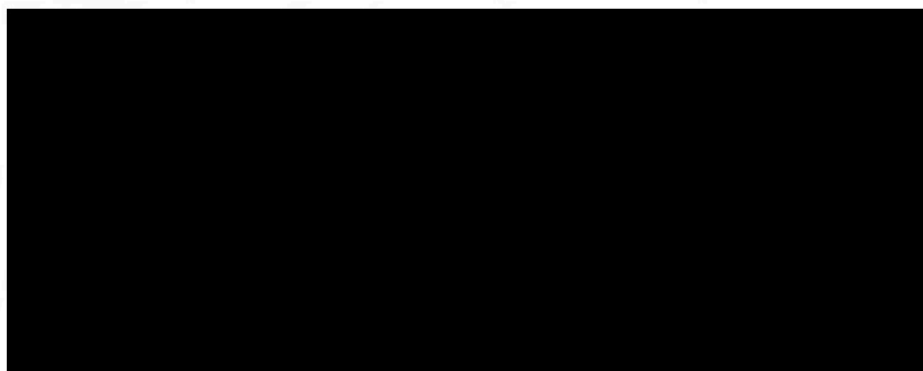
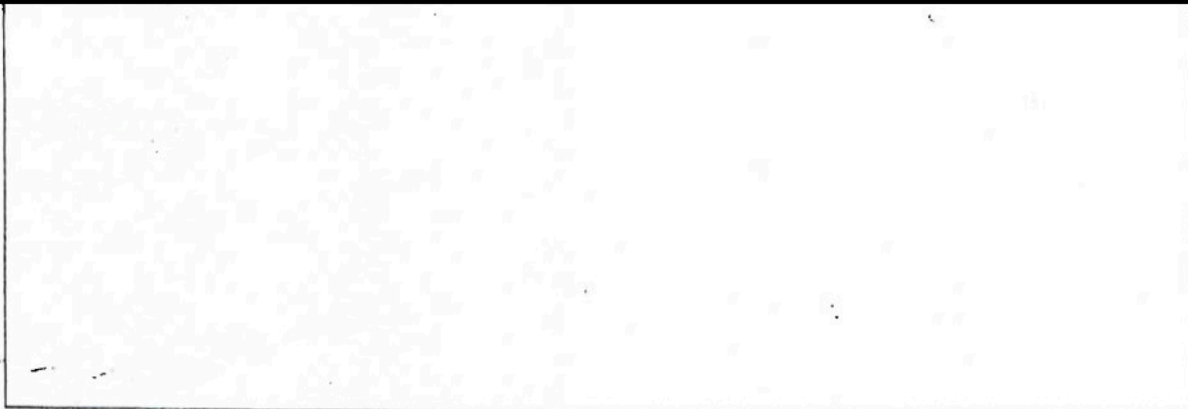
DIRECCIÓN JURÍDICA





DIRECCIÓN JURÍDICA

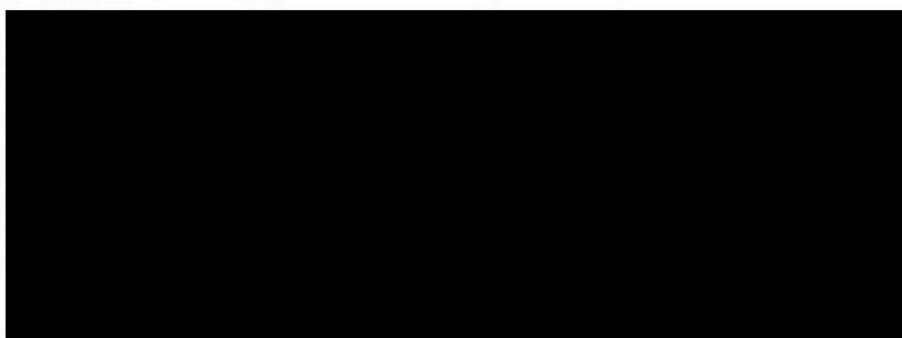
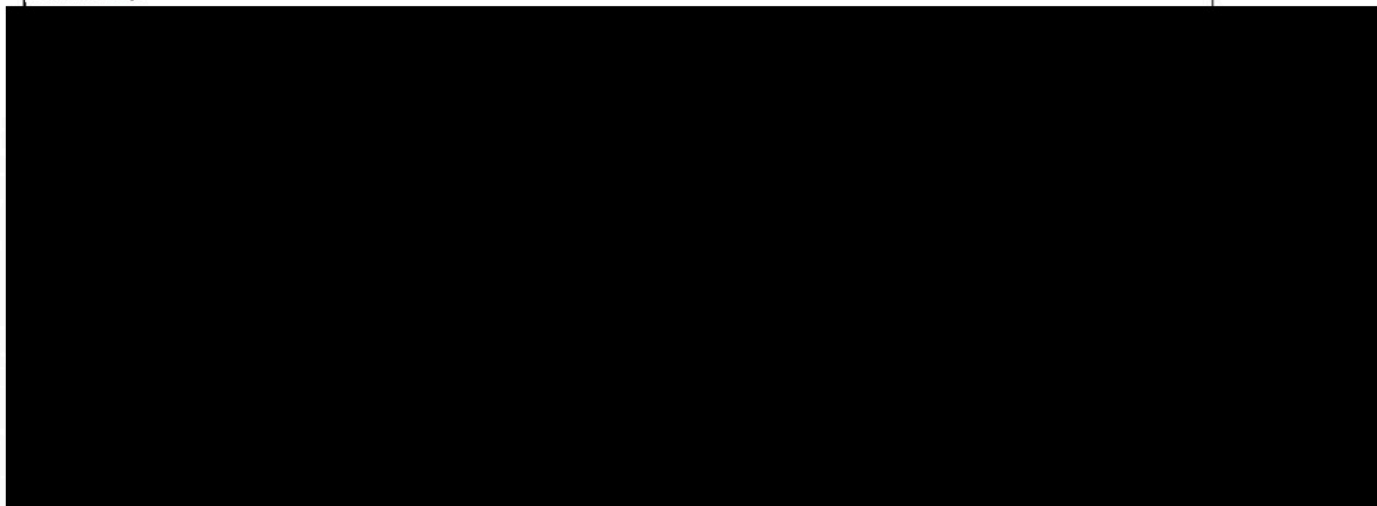
Nombre:





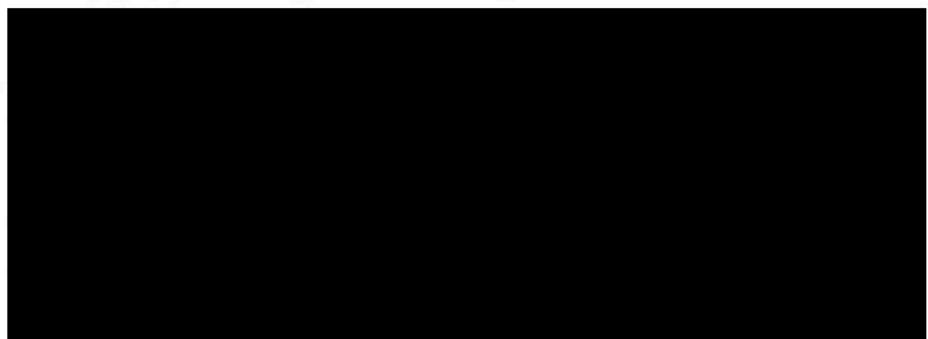
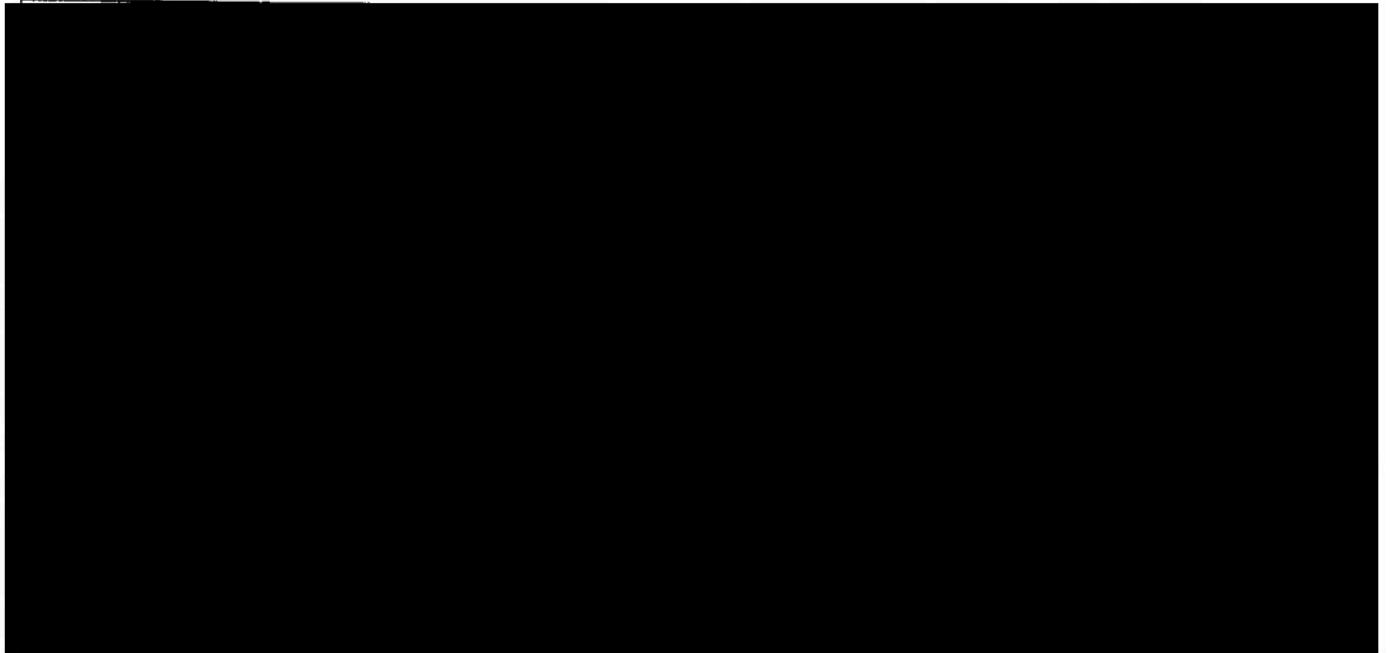
DIRECCIÓN JURÍDICA

Nombre



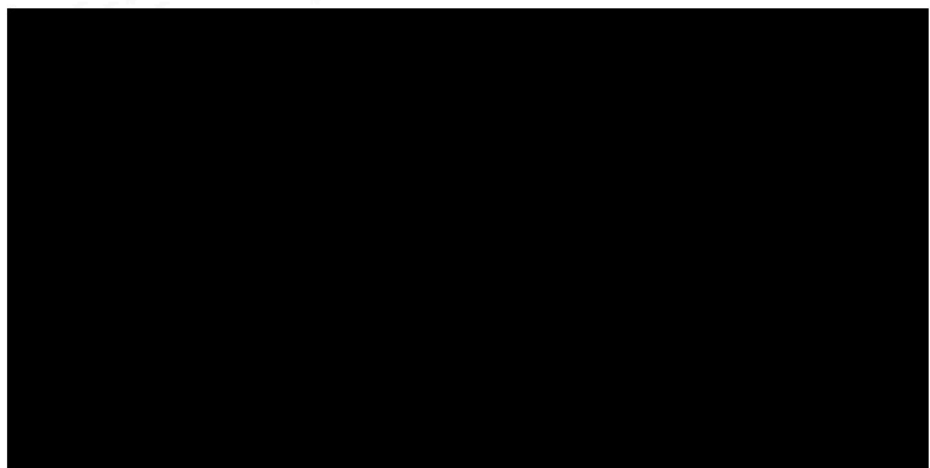
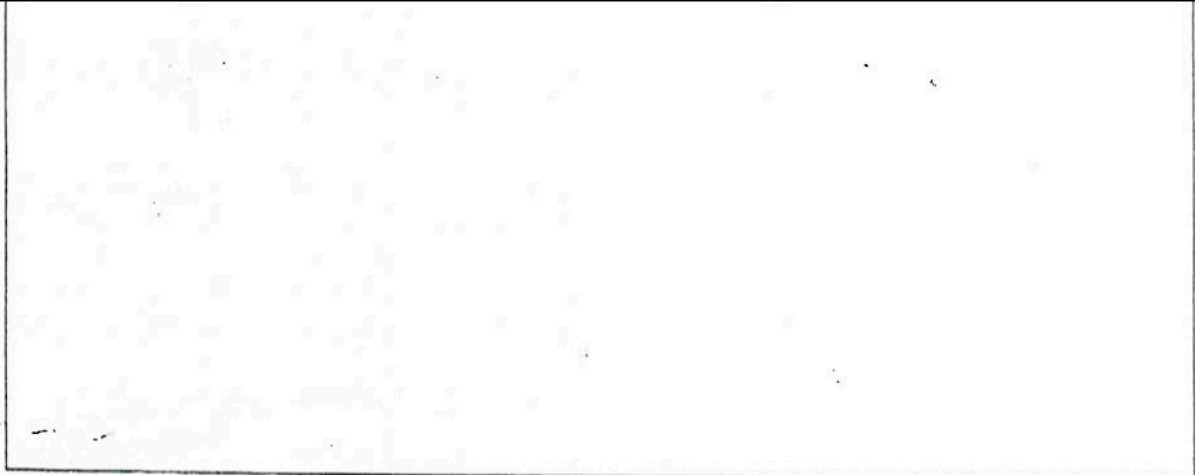
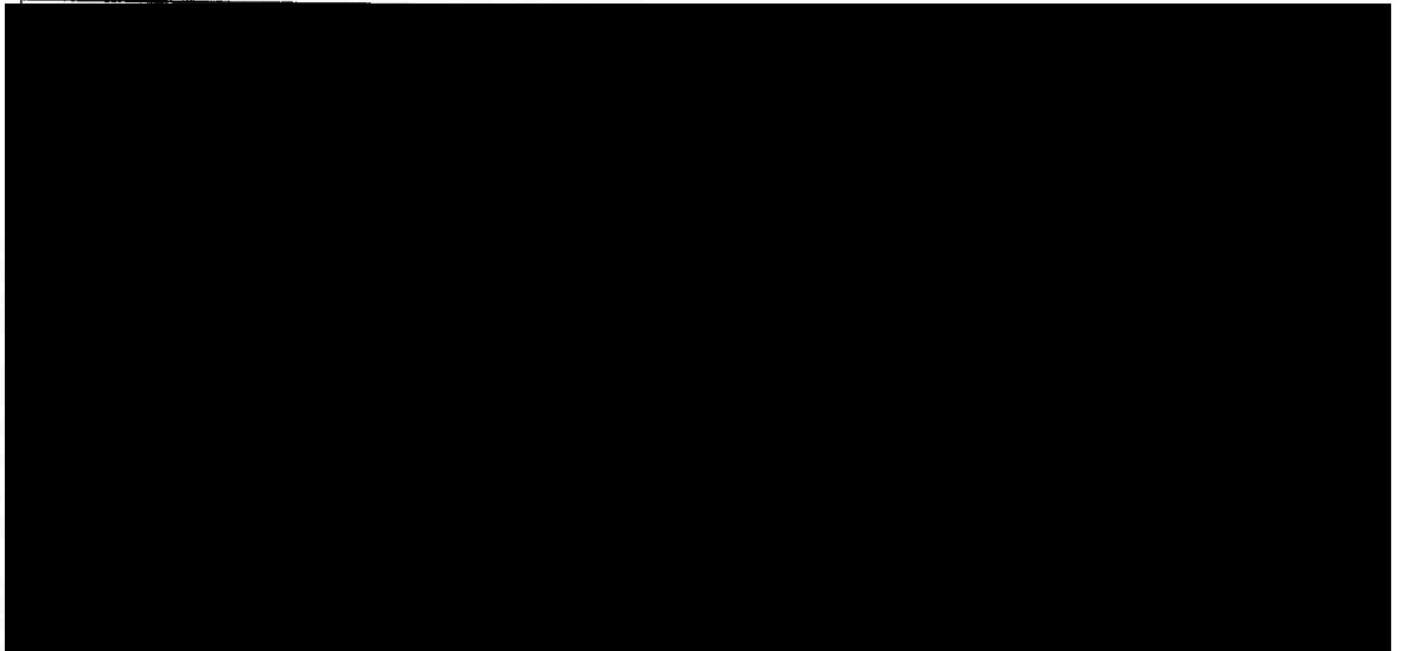


DIRECCIÓN JURÍDICA



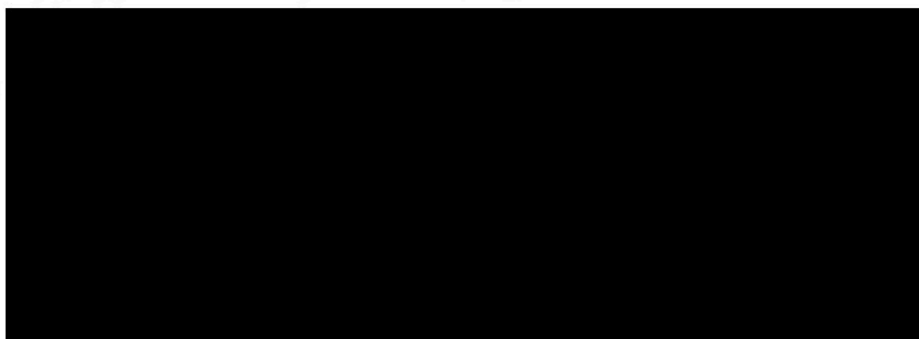
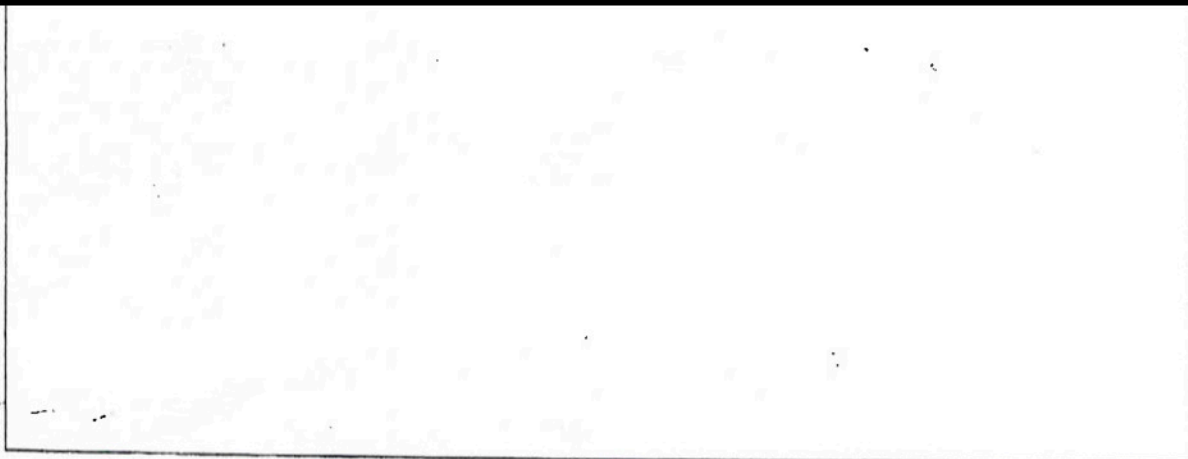
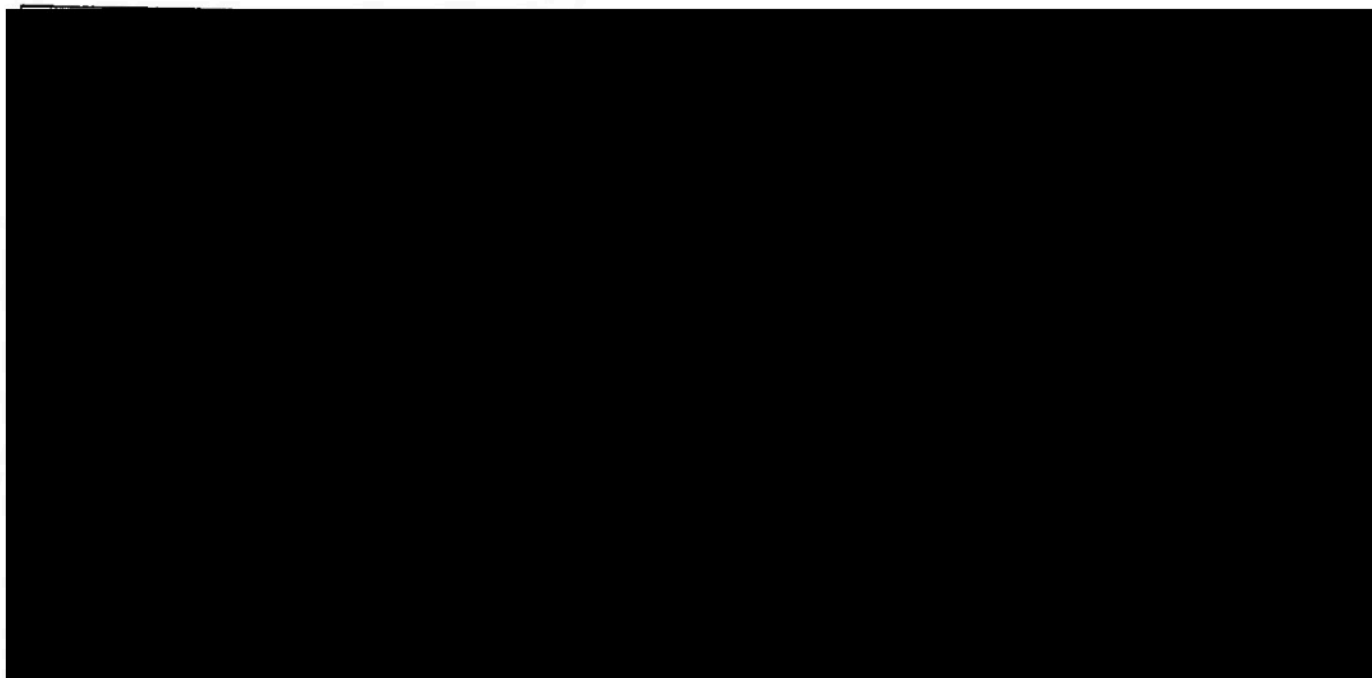


DIRECCIÓN JURÍDICA





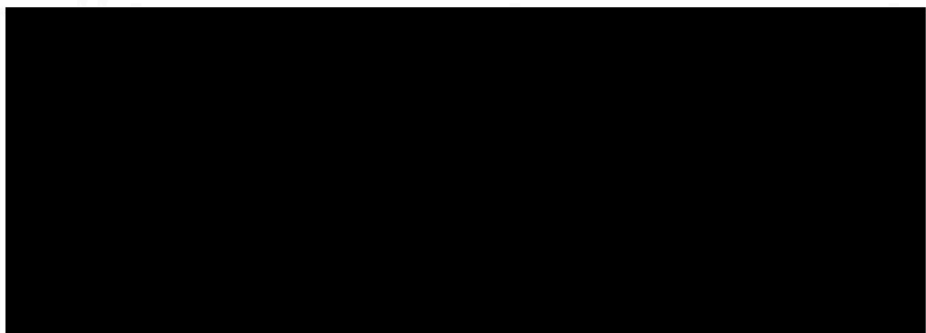
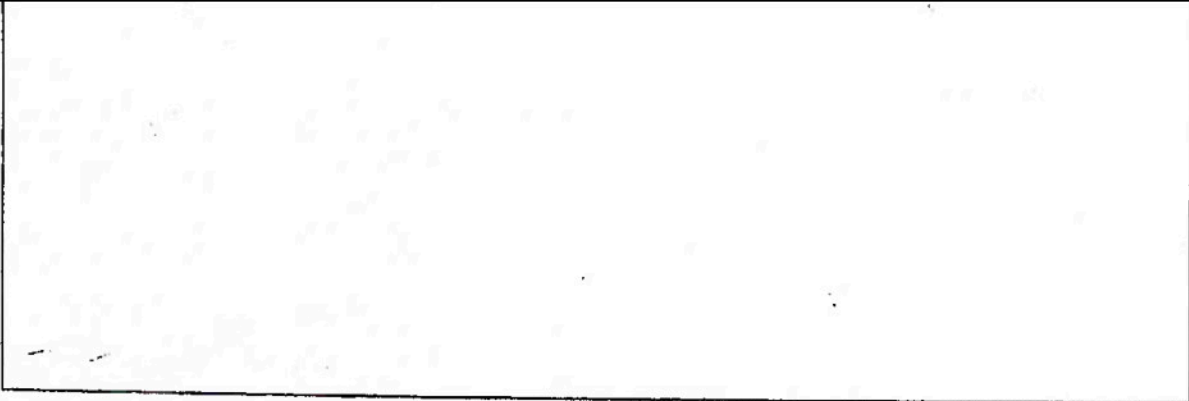
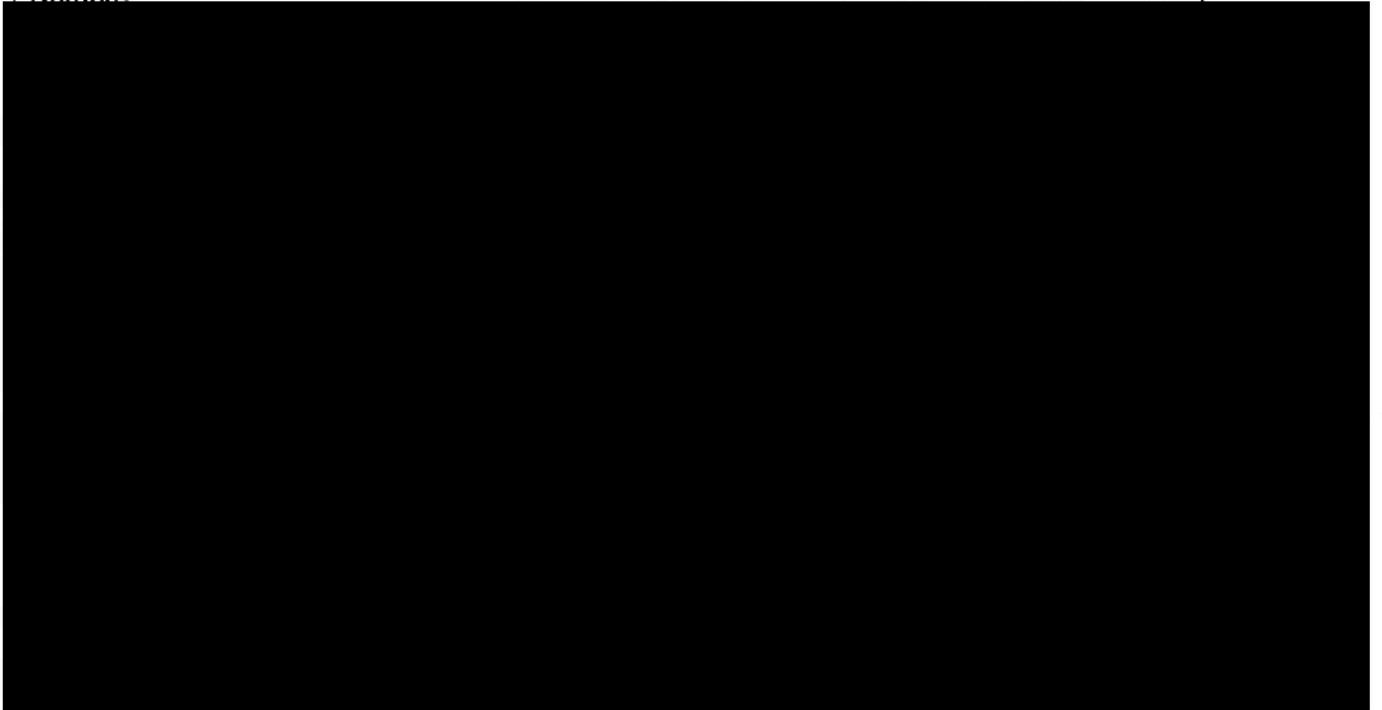
DIRECCIÓN JURÍDICA





DIRECCIÓN JURÍDICA

Nombre





2314 10-07-2026

DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con Cometidos a través de Programa Social para el año 2026 denominado "Programa de asesoría legal a la comunidad".
2. El Decreto Alcaldicio N°20 de fecha 05 de enero de 2026 que aprueba el Programa Social para el año 2026 denominado "Programa de asesoría legal a la comunidad".
3. El Memorándum N°84 de fecha 15 de junio de 2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Sr. Alcalde
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Juan Cornejo Sepúlveda**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. [REDACTED]
Identificación perteneciente a don **Juan Cornejo Sepúlveda**.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Lo Dispuesto en la Ley N°19.886 "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
8. El Certificado de Estudios que se adjunta.
9. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el prestador de servicios.
10. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
11. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
12. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programa Social para el año 2026 denominado "Programa de asesoría legal a la comunidad" del prestador Sr. **Juan Cornejo Sepúlveda**, domiciliado en El

[REDACTED]
desarrolle el o los siguientes Cometidos Específicos:

- Prestar asesoría a vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley N°2.695 que "Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad y para la constitución del dominio sobre ella".
- Realizar atención espontanea de vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley N°2. 695.
- Confeccionar carpeta para regularizar la posesión de la pequeña propiedad.
- Realizar registro documentado de las atenciones realizadas.
- Realizar informe mensual de las actividades encomendadas.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

3.-**ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

4.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle termino anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

8.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 215.21.04.004.004.032. "Programa de asesoría legal a la comunidad", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

JUAN PABLO CORNEJO SEPÚLVEDA

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y don **JUAN**

celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **JUAN PABLO CORNEJO SEPÚLVEDA**, para efectuar el siguiente cometido:

- Prestar asesoría a vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley 2.695 "Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad y para la constitución del dominio sobre ella".
- Realizar atención espontanea de vecinos y vecinas de la comuna sobre el Decreto Ley 2695
- Confeccionar carpeta para regularizar la posesión de la pequeña propiedad.
- Realizar registro documentado de las atenciones realizadas.
- Realizar informe mensual de las actividades encomendadas.

TERCERO: El honorario que percibirá la servidora pública se desglosa de la siguiente manera:

- seiscientos siete pesos, impuesto incluido, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente la contratada al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Asesoría Jurídica, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "el Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarrea las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de pensiones de alimentos.

La personería de don **Jorge Roa Kruger**, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y los restantes en manos de La Municipalidad.

